



2025-2026
VIGENCIA



MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA



Índice

Pág

6	Identificación y situación legal
7	Adopción del Manual de Convivencia
10	Reseña Histórica
12	Marco Legal
18	Principios Institucionales
18	1. Principios de identidad
18	2. Principios de Convivencia
19	3. Símbolos
23	Capítulo I
31	4. Matrícula
39	5. Del porte y uso del uniforme
43	Capítulo II
64	Capítulo III
83	Capítulo IV
102	Protocolo de atención de situaciones Tipo I
103	Protocolo de atención de situaciones Tipo II
104	Protocolo de atención de situaciones Tipo III
131	Capítulo V





IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL

- **NOMBRE**
Colegio de San Luis Gonzaga
- **RESOLUCIÓN DE AROBACIÓN**
4143.2.21.2619 del 30 de mayo 2008
- **DIRECCIÓN**
Av. 10A Norte 14 N-85
- **TELÉFONO**
3183305156-3183544067
- **CORREO ELECTRÓNICO**
sanluis Cali@fmsnor.org
- **PÁGINA WEB**
www.colegiodesanluisgonzaga.edu.co
- **MUNICIPIO:** Santiago de Cali
- **DEPARTAMENTO:** Valle del Cauca
- **Nit.:** 860.006.744-9
- **CÓDIGO DANE:** 376001000861
- **ZONA EDUCATIVA:** NORTE
- **JORNADA:** Única
- **CÓDIGO ICFES:** 730200
- **CARÁCTER:** Académico.
- **GÉNERO:** Masculino y femenino.
- **NATURALEZA:** Privado.
- **NIVELES:** Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.
- **REPRESENTANTE LEGAL:** Rector.
- **RESPONSABLE DE LA OBRA Y ORIENTACIÓN GENERAL:** Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA DE CALI
RESOLUCIÓN NÚMERO 21 JUNIO DE 2024

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, del municipio de Cali, departamento del Valle de Cauca.

El consejo directivo del colegio De San Luis Gonzaga de Cali, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto 1860 de 1994, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 115 o Ley General de Educación de 1994, en concordancia con los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el colegio DE SAN LUIS GONZAGA debe adoptar su propio Manual de Convivencia y, teniendo en cuenta que es perentorio para la institución contar con dicho instrumento, debidamente actualizado, que se ajuste a la dinámica propia del servicio educativo prestado, para que por medio de éste, toda la comunidad conozca los principios filosóficos que caracterizan la Comunidad Marista, las condiciones de admisión, ingreso, matrícula y permanencia, sus deberes, derechos y prohibiciones, los estímulos, las faltas y sanciones, el debido proceso, el conducto regular; los correctivos de tipo pedagógico y comportamental.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento a la ley de manera oportuna a las diferentes normas que regulan la prestación del servicio educativo en todo el territorio nacional.

Que se debe dotar al COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA DE CALI, de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia. Dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente.

Que tanto los estudiantes, como padres de familia o acudientes y docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que la Institución debe procurar el bienestar, la integridad, la dignidad, el sano desarrollo y el comportamiento en comunidad de los estudiantes, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en sus artículos 18,19, 41, 42, 43, 44 y la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte

consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario que el, hasta hoy vigente, manual de convivencia tenga algunas modificaciones y ajustes, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por un favorable desarrollo integral de la comunidad educativa que conforma el colegio De San Luis Gonzaga de Cali.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.

Adoptar el presente manual de convivencia del colegio De San Luis Gonzaga de Cali.

ARTÍCULO 2.

El presente Manual de convivencia rige a partir del año académico 2025-2026, desde su promulgación y deroga todas las disposiciones del manual anterior, en lo que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3.

Socialícese el contenido del presente Manual de Convivencia, a través de los medios de comunicación de la institución, a los padres de familia y al personal directivo, docente y administrativo.

ARTÍCULO 4.

Presente Manual de Convivencia, se realizará revisión y actualización cada año lectivo, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte del Equipo Social Comunitario y el comité de convivencia.

En constancia se firma,

Hno. Hugo Alexander Tapia Bolaños

Rector

Lucero León Moncayo

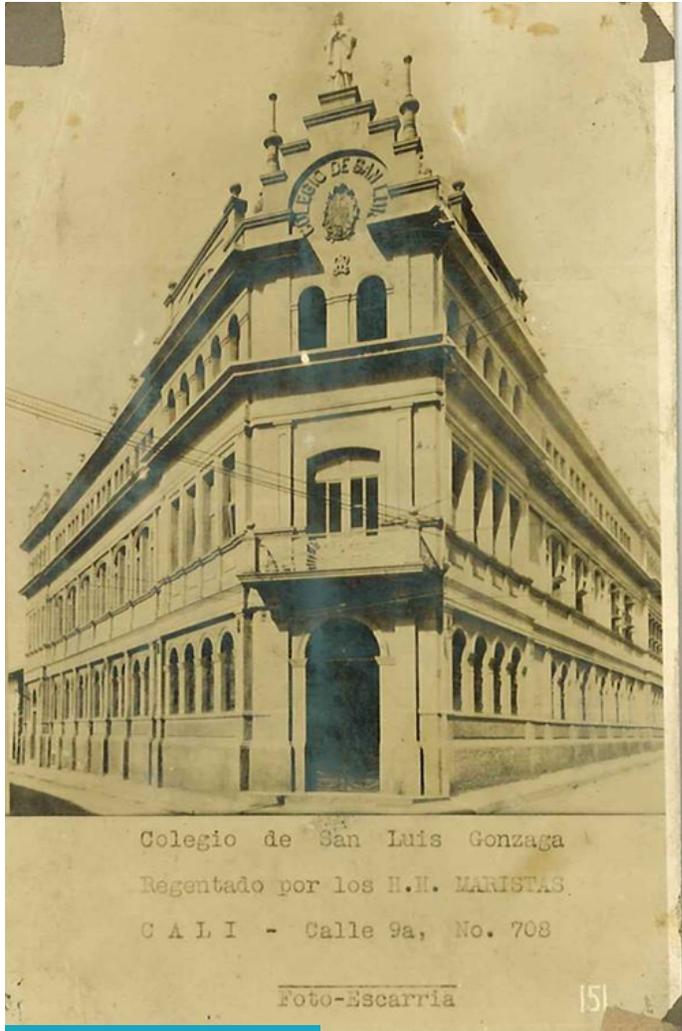
Secretaria

RESEÑA HISTÓRICA

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

El Colegio San Luis Gonzaga fue una respuesta positiva a una solicitud de un buen número de padres de familia que querían un colegio privado dirigido por una comunidad religiosa. El colegio comenzó labores el 1 de octubre de 1897 bajo la dirección del Hno. Adelbert y 3 hermanos más. En el año de 1902 pasó de ser una simple escuela privada a colegio de bachillerato con 131 estudiantes. Hasta el año 1920 el colegio se mantuvo hasta 3ro. de bachillerato y no superaba los 168 alumnos. En 1924 estableció el bachillerato técnico y otorgaba el título de “bachiller técnico” con el requisito de cursar 5 años de secundaria, y el de “bachiller clásico” cursando 6.

La primera sede hecha a propósito para colegio se comenzó en 1925 bajo la dirección del Dr. Fabio Sacasas, español. Como algunos materiales eran importados de Europa, la construcción de estilo renacentista demoró 4 años en ejecutarse, siendo el primer edificio en ferroconcreto que se realizó en Cali. El cemento, puertas, ventanas y vidrios se trajeron en barco desde Dinamarca. En esta construcción, vendida por los Maristas al gobierno departamental, funciona actualmente la Asamblea Departamental. Su dirección es calle 9ª con carrera 8ª, esquina. Esta obra se estrenó en octubre de 1929, con 280 alumnos, aunque ya el 21 de junio de ese año se habían jugado partidos de



baloncesto y fútbol en los patios del claustro y se había estrenado el himno del Colegio San Luis, cuya letra fue realizada por el hno. Jorge Llano y la música fue inspiración del sacerdote, Floresmiro Flórez (Capuchino).

En 1929 se graduaron los dos primeros bachilleres académicos. En 1930 solo se graduó Alfonso Bonilla Aragón y en 1931 se graduaron 5 bachilleres. En el año de 1944 se compraron 56.900 m² con el objetivo de construir nueva sede para el colegio y separar la primaria de la secundaria, dado que el número de alumnos era excesivo para la

población que ocupaba la carrera 8^a con 9^a. La construcción comenzó en el mismo año de la compra del terreno bajo la dirección del ingeniero, Alfonso Caicedo Herrera, exalumno de 1937. Ya en 1945 se realizaron actividades en el nuevo colegio. Todos los 600 alumnos se trasladaron al nuevo edificio en octubre de 1947. Mientras tanto la primaria, en el centro, llegó a tener 800 alumnos. 16 años estuvieron los estudiantes de primaria separados de los de bachillerato, cada sección en su edificación.

En vista de que muchos estudiantes querían estar en los colegios maristas, en 1963 se formó el centro preuniversitario Marista con estudiantes de grado 10^o y 11^o del San Luis y del Colegio Champagnat San Fernando, también Marista. Su sede fue el edificio San Luis de la octava con novena. Se buscaba mejor

preparación académica con la diversificación y con profesorado universitario. El centro duró 13 años, 1963-1976, con resultados muy positivos. En el año 1976, tanto la unidad infantil como la primaria y el bachillerato se fusionaron en el edificio de San Luis Loma del barrio Granada. En ese año de 1976 comenzó la construcción de la Unidad Infantil que se inauguró en 1979. A partir de 1977, el colegio es mixto.

En 1973 se adoptó “El Tigre” como mascota del Colegio. En 1981 el Colegio entró en la era de la informática. La parte administrativa se estrenó en 1993. En el milenio, experimenta nuevos cambios: se termina e inaugura el coliseo en el 2000; se realiza la Biblioteca Cervantes en el 2001 y comienza a funcionar la cafetería en el 2006. En los últimos 10 años se renueva con una amplia azotea en el cuarto piso, corredores en retal de mármol, salones de clase con piso nuevo y una preciosa cancha de fútbol, inaugurada el 5 de marzo de 2011. En 2012 se retoma la mascota “El Tigre” luego de algunos años de olvido; se inicia una etapa digital con tableros interactivos de última generación y por tres años consecutivos (2013-2016) los docentes elaboran clases interactivas; se orienta el proyecto de educación ambiental con un trabajo de recuperación de los siete ríos de Cali y se impulsa el deporte y las artes con mucho éxito.

MARCO LEGAL

1. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

El manual de convivencia representa el marco de referencia del comportamiento, ejemplo y testimonio de individuos integrales y ajustados a la disciplina, estudiantes líderes, con identidad y carácter, que ejercen ese liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad. Contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y demás personal administrativo)

fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la identidad y filosofía de nuestra institución educativa y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades.

2. JUSTIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto en La ley 115 de 1994: todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia o tutores, docentes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. El COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, participa de la valiosa tarea educativa a través de sus procesos pedagógicos formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona de tal forma que se permitan cultivar una convivencia fraterna para crear ambientes que favorezcan la vivencia sana y digna del educando y el testimonio de los valores, los principios y la moral. Dando así cumplimiento, a lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

Practicar el respeto y la dignificación de los individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa a la luz de lo señalado en el artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de 2006.

Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve el colegio, para la formación integral de los educandos artículo 42, numeral 12 de la Ley 1098 de 2006.

Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar. (Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia).

De igual forma, establece y regula los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando éstos se presenten, haciendo uso del debido proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94, Ley 734/2002 y la Ley 1620/2013.

Fundamentación Legal

El presente manual de convivencia tiene soporte legal acorde con la ley 1098 de 2006, el código de infancia y adolescencia, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 que propende por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7), ellos también son declarados individuos de deberes y compromisos, basados en el concepto universal: que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conllevan de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley 1098 de 2006, donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. De igual forma en la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1695 de 11 de septiembre de 2013.

El cuerpo normativo por este medio presentado se funda en lo señalado en La constitución política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86; la ley general de educación de 1994, en especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145; el decreto 1860 de 1994 especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; el decreto 1290 de abril de 2009; la ley 1098 de 2006 por el cual se expide El código de infancia y adolescencia; La ley 30 de 1986 (tabaquismo y

alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788 de 1986; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25 y aquellos lineamientos emanados por parte de la honorable Corte Constitucional en sala de revisión de tutela.

La comunidad educativa del COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y/o acudientes, así como los y las ex alumnos(as) y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual promoverá la participación y el compromiso decidido para el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de nuestro país establece parámetros sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16, 19, 22, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79 y 80, 82, 83, 85, 86.). Adicional a esto la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar. Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115 de 1994, artículos 1, 11, 13, 14, 23, 73, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 100).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el (artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57 y 58) todo lo concerniente a la construcción de los

manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución.

Adicional a esto, el decreto 1286 de 2005 donde se establecen los derechos, deberes y las normas correspondientes acerca de la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los educandos.

De otro lado, se cita en el presente documento la ley 2025 del 2020, donde se hace referencia a los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Así mismo, acatando el Código de infancia y adolescencia para salvaguardar la integridad, los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes acatando los artículos (7, 15, 16, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44 y 45). La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo), la ley 2354 del 9 de mayo de 2024. La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788 de 1986; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25.

Además, para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos normativos vigentes para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas se ajustan a las normas legales y reglamentarias. (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, artículo 2.3.3.1.4.4.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- a. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- b. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- c. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- d. Normas de conducta de los estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- e. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- f. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- g. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- h. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- i. En cargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

- a. El colegio DE SAN LUIS GONZAGA es una institución educativa confesional católica, inspirada en la vivencia del evangelio al estilo Marista.
- b. Nuestros modelos son Jesucristo, María y San Marcelino Champagnat, asumimos y cultivamos los valores del evangelio.
- c. Para educar a los niños, hay que amarlos y amarlos a todos por igual.
- d. La evangelización se constituye en eje transversal de nuestra acción educativa.
- e. Cultivamos el respeto por los derechos humanos y por el cuidado de la casa común.
- f. Consideramos a los padres de familia como los primeros y principales responsables de la educación de los hijos.
- g. Cultivamos un estilo de vida marista caracterizado por el acompañamiento (*la presencia amigable*), el espíritu de familia, sencillez de vida y amor al trabajo.
- h. La humildad, la sencillez y la modestia son características de nuestro estilo educativo.

2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

- a. La autorregulación, el autocontrol y el respeto a la diferencia son la base de nuestra disciplina.
- b. La disciplina es un medio para la formación integral.
- c. Nuestras relaciones se fundamentan en el respeto mutuo.
- d. Reconocemos, respetamos y valoramos las diferencias individuales. Cada ser humano, es considerado como ser único que manifiesta una amplia gama de diferencias individuales: diferencias en su ritmo de vida, en la expresión específica de los cambios desarrollados, en el tipo y nivel de inteligencia.

- e. Todo lo que somos, sabemos, tenemos y podemos, de otros lo hemos recibido y con otros debemos compartirlo.
- f. En el colegio propiciamos ambientes de confianza y seguridad para los integrantes de la comunidad educativa.
- g. Es necesario anteponer el bien común, al bien personal.
- h. En las mentes, en los corazones y en las acciones deben prevalecer los más necesitados.

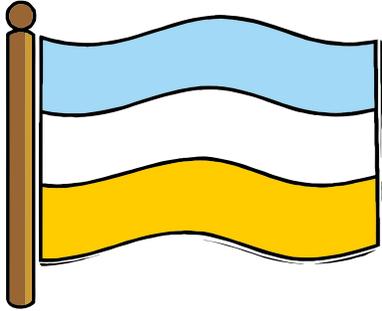
3. SIMBOLOS

a. El escudo.



Fue ideado originariamente por el Hno. SERAPIO, en el año de 1925, pintado por el artista, Don Pedro A. Riascos, y rediseñado en el año 2012, bajo la rectoría del Hno. Julio Enrique Quintero Vargas. La configuración del Escudo comprende una cinta tricolor azul, blanca y amarilla, que representan la bandera del colegio. Dos guirnaldas de olivo salen del centro, parte inferior del Escudo y se elevan

sobre los lados como emblema de los triunfos académicos que esperan al estudiante que se entrega con tesón. En el motivo central, la palma erguida a las alturas en un cielo azul, produciendo sus frutos durante toda su existencia, al fondo se ven los cerros tutelares de Cali. El río simboliza la fuente para beber y saciar la sed de conocimiento. Su rededor es enmarcado por el nombre del Colegio en medio círculo superior y en la parte inferior lleva un lema en latín que dice: "LIMPIDUS FONDS CUASI PALMA ". El cual significa "limpio como la fuente y erguido como la palma".



b. La Bandera:

Consta de tres (3) fajas horizontales, cuyos colores, en orden descendente son el Azul, Blanco y Amarillo. El azul simboliza la dimensión espiritual y mariana del estudiante.

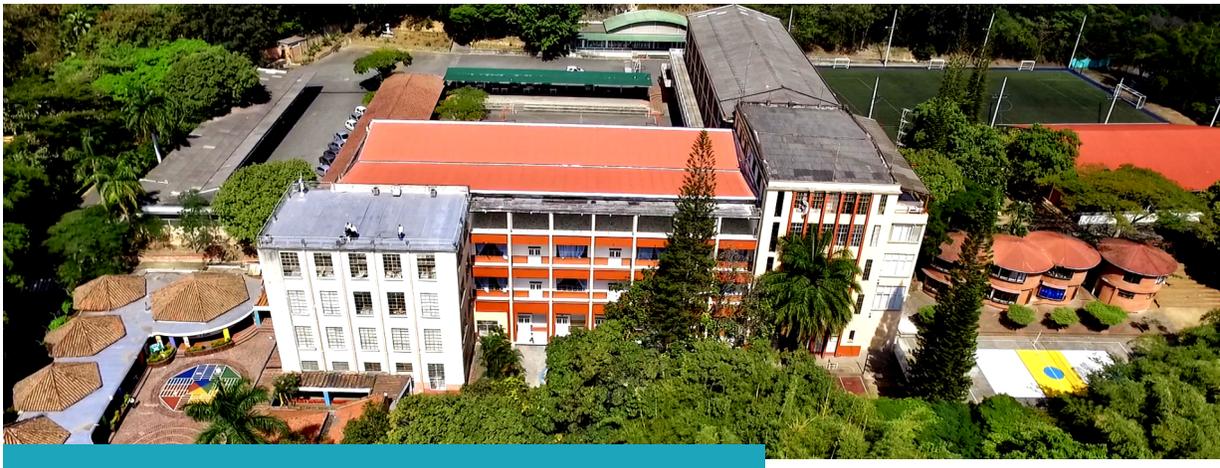
El blanco la ética y los valores de los que debe hacer gala el Sanluseño. El amarillo simboliza el amor al trabajo y el afán por generar bienestar para todos. Tuvo su origen, en un concurso propuesto por el departamento de Ciencias Sociales del Colegio, en mayo de 1945, donde ganó el proyecto presentado por el alumno Pablo Marulanda de grado octavo



c. Las Tres Violetas.

La insignia de los Antiguos Alumnos es un ramillete con tres violetas. Cada una da significado a tres virtudes marianas: HUMILDAD, SENCILLEZ Y MODESTIA. Estas virtudes son las que el Padre Champagnat quería para todos aquellos que recibieran sus enseñanzas,

porque las consideraba fundamentales para desarrollarse en la vida como buen seguidor de Cristo y hombre de bien.



d. Himno escolar marista:

EL HIMNO ESCOLAR MARISTA, con letra del Hno. RAMÓN CELESTINO y música de Hno. EUTIQUIANO; su letra es como sigue:

La vida nueva, la esperanza,
somos la fuerza, el porvenir
Somos la juventud que avanza
en pos de fecundo existir.
La ciencia alumbra nuestra senda
la Fe nos da la plena luz.
De bien, de triunfo es cierta prenda:
el Amor sacro de la Cruz.

**¡Oh juventud lozana, vida y luz del mañana
prenda de bien y honor!**

¡En ti se encierra gracia soberana! (bis)

Cree, ama y espera. Lucha con alma entera.

Ora y adora a Dios, y avanza firme de venir en pos. (bis)

La fe en Cristo es nuestra gloria,
es su virtud nuestro poder;
su amor nos lleva a la victoria,
su gracia exalta nuestro ser.

En lo alto nuestro paso guía
astro de paz y bendición:
Vela por nosotros María,
Madre y Reina del corazón.

e. Himno Colegio de San Luis Gonzaga.

El Himno del Colegio fue entonado por primera vez, el 21 de junio de 1929, en la bendición solemne del antiguo edificio de la Cra. 8 con Calle 9 de Cali, con letra del Hno. JORGE LLANO, música de FLORESMIRO FLÓREZ (FRAY REMIGIO).

El simbolismo del escudo y de la bandera se refleja en la letra del Himno, que es como sigue:

HIMNO DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

“LIMPIDUS FONSCUASIPALMA”

I

Confortada en la eterna frescura,
del más bello y fecundo raudal, levantemos el alma a la altura,
donde flota la palma inmortal. (Bis).

II

Es el fúlgido brillo del agua,
clara luz de la diáfana idea,
que en las aguas tranquilas ondea, entre efluvios de eterno fulgor.

III

Su espejismo a lo lejos dibuja, los emblemas del triunfo, la historia
de estos claustros radiantes de gloria por la magia de su almo blasón. (Bis).

IV

Ved al joven que busca en la altura,
de esa fuente de bien la grandeza,
como exalta su pura nobleza en el brillo sin par el honor.

V

La mirada en la palma del triunfo,
la verdad por escudo en la mente adelanta serena
la frente a luchar por la patria, la patria y por Dios.

CAPITULO I

Los miembros de la comunidad educativa del colegio De San Luis Gonzaga de Cali representan la filosofía marista y son embajadores de esta ante la sociedad, por lo tanto, su presentación personal, sus acciones deben evidenciar la apropiación de los valores maristas.

Artículo 1

Condiciones de Admisión:

1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA:

El colegio De San Luis Gonzaga de Cali es un establecimiento educativo de derecho privado, legalmente establecido, regentado y de propiedad de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, que goza de autonomía administrativa y presupuestal en su organización interna, conforme a la legislación colombiana.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes de admisión deberán tener en cuenta que el Colegio es un centro educativo, confesional católico y que pretende como ideal: “formar un ser humano íntegro, que alcance su plena realización en la práctica de los valores, en unión con Cristo, María nuestra Buena Madre y San Marcelino Champagnat”.

2. DE LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE:

El proceso de inscripción se desarrollará en las fechas que previamente establecerá el Colegio y que serán informadas por medio de la página web institucional, las redes sociales y los distintos medios de comunicación de la ciudad; Dicho proceso se inicia con la información sobre la apertura del mismo y termina con la firma del contrato de prestación de servicios

educativos de gestión privada o con la negativa de la vinculación, este proceso tiene como fin el que las partes, a saber, tanto la institución como el núcleo familiar del inscrito estudiante y éste mismo, conozcan de primera mano las características de cada uno, elementos formativos y condiciones socio económicos, entre otros más, de aquellos, y puedan de esa manera adoptar la mejor decisión para el estudiante.

3. ADMISIÓN:

La admisión es el proceso establecido por el Colegio de San Luis Gonzaga de Cali para hacer la selección de estudiantes nuevos, teniendo en cuenta criterios establecidos por la legislación Colombiana académicos, de convivencia, comportamentales y otros propios de nuestra identidad Marista y se adelanta por parte de un comité especialmente constituido para tal fin, conformado por colaboradores de diferentes áreas, con lo cual se busca asegurar la integralidad de este procedimiento. Con base en los principios y valores propios a la formación Marista, en la institución se considera que la admisión es un proceso que involucra tanto al aspirante como al núcleo familiar, dado que el proceso de formación depende, no sólo del entorno escolar, sino también del familia.

1). GENERALIDADES

El colegio asume como criterio de selección, que los padres, acudientes y aspirantes comulguen con la filosofía del colegio, y da prelación, en su orden, a los hermanos de estudiantes activos, a los hijos de los egresados, a los hijos de trabajadores de la institución y demás inscritos, lo que en todo caso no significa la garantía de la asignación de un cupo. Los padres o acudientes y aspirantes deberán asistir a las convocatorias en los horarios establecidos por la institución.

Durante el proceso de admisión, los padres se comprometen a acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el comité de admisiones, a fin de continuar con dicho procedimiento. El no acatamiento impedirá la continuación de este.

2). COMITÉ DE ADMISIONES

El comité de admisiones tiene dos propósitos fundamentales:

- a. Determinar las políticas y criterios de admisión de estudiantes y familias al colegio De San Luis Gonzaga de Cali.
- b. Coordinar y realizar el proceso de admisiones, desde la convocatoria, la selección y hasta la vinculación de las nuevas familias integrantes de nuestra comunidad educativa.

El comité de admisiones estará integrado por el rector o su delegado, quien lo preside, el coordinador académico, el coordinador de convivencia, los docentes con responsabilidades especiales en primaria y preescolar, la administradora, las psico orientadoras que han participado en el proceso y las demás personas que eventualmente sean invitadas por el Rector.

3). DOCUMENTACIÓN

Una vez los padres de familia han adquirido y diligenciado el formulario de inscripción, el mismo se entrega en la secretaría académica de la institución, *(de acuerdo con las fechas y condiciones establecidos por el comité)* adjuntando los siguientes documentos:

- a. Certificados finales de notas de años anteriores: Aspirante para bachillerato deberán presentar certificado de grado 5 y anterior de grados cursados

- b. Boletín de notas actualizado.
- c. Fotocopia de tarjeta de identidad y/o registro civil del aspirante.
- d. Certificados que acrediten los ingresos de los padres o acudientes .En caso de ser independiente certificado de ingreso firmado por contador público copia tarjeta profesional y fotocopia de la cedula del contador
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes.
- f. Informe del colegio de procedencia, debidamente diligenciado y firmado.
- g. Estudiante que vengan de otros países sean nacionales o extranjeros deberán realizar el proceso de convalidación de los grados cursados en el país de procedencia antes el ministerio de educación nacional y presentar correspondiente certificados antes de la matrícula.

Nota: En ningún caso se recibe documentación incompleta o por partes.

4). PROCESO DE ADMISIÓN

Las familias de los aspirantes que estén interesadas en hacer parte de la comunidad educativa del Colegio DE SAN LUIS GONZAGA deben Ingresar a la página web del colegio, hacer clic en el ícono correspondiente y seguir las instrucciones.

5). CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio académico: para los aspirantes a ingresar a la institución, el proceso se realiza de la siguiente manera, según cada grado:

- **PREESCOLAR:** se aplica la escala de desarrollo, con el propósito de determinar el estado actual de las habilidades y competencias de los niños y niñas de acuerdo con los criterios de edad mínimos señalados por el Ministerio de Educación nacional o la SED.
- **PRIMERO:** Se aplica la escala de desarrollo en habilidades comunicativas y lógico matemáticas, con el fin de determinar las competencias de los niños y niñas de acuerdo con la edad.

- **SEGUNDO A UNDÉCIMO:** Presentarán una prueba escrita, que incluye, de acuerdo, al grado, las áreas de: matemáticas, castellano, ciencias naturales (*física, química, biología*), ciencias sociales (*historia, geografía, constitución política*) e inglés.

Criterio comunitario: Los aspirantes de grado párvulos en adelante asistirán a una entrevista familiar con las psicorientadoras la cual se acordará con los padres o acudientes, previamente. De igual manera, se revisa la Información contenida en el formato del colegio de procedencia, así como los boletines y certificados donde se referencie el desempeño comportamental del aspirante.

Financiero: revisión y confirmación de la información de ingresos suministrada por los padres de familia o acudientes.

La entrevista realizada a los estudiantes de preescolar tiene como finalidad ampliar el conocimiento sobre el aspirante y no condiciona ni garantiza su admisión.

6) ASPIRANTES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CALENDARIO A.

Por norma general, los estudiantes procedentes de instituciones del calendario A, deberán solicitar cupo para el mismo año que venían cursando en la anterior institución. Otras situaciones serán estudiadas por el comité de admisiones.

7) ASPIRANTES QUE SOLICITAN REINGRESO A LA INSTITUCIÓN

Los estudiantes que han sido retirados del colegio DE SAN LUIS GONZAGA, por dificultades comportamentales y/o académicas, podrán adelantar el procedimiento de admisión, solamente después de haber transcurridos tres

años contados luego de su retiro. Cuando el estudiante no ha tenido ninguna dificultad en el colegio, no se requerirá la espera de estos tres años; en todo caso el transcurso del tiempo no garantiza la asignación del cupo y deberá cumplir con el procedimiento de admisión del colegio.

El Comité de admisiones revisará la historia académica y convivencial del aspirante y su familia, en el colegio DE SAN LUIS GONZAGA.

8) ASPIRANTE CON DESEMPEÑO ACADÉMICO BAJO Y/O DIFICULTADES CONVIVENCIALES

El colegio DE SAN LUIS GONZAGA se reserva el derecho de admitir o no a estudiantes con dificultades académicas o dificultades convivenciales.

9) TRASLADOS DE ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARISTAS

Los aspirantes participan en el proceso de admisión. El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas internas con los demás colegios Maristas, previo a aceptar o no al estudiante.

Para el caso de los estudiantes que provienen de colegios maristas de calendario B, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el literal 5.

10) ASPIRANTES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO

Los aspirantes procedentes de otros países que soliciten cupo serán remitidos al rector y/o al coordinador académico, antes de adquirir el formulario de admisión, para recibir la orientación respectiva.

Nota: *los estudiantes procedentes del extranjero tienen 6 meses de plazo para homologar estudios parciales, ante el MEN (Ministerio de Educación Nacional).*

El colegio revisará los criterios de admisión según lo establecido en el Manual de convivencia:

- Reporte académico
- Informe de convivencia
- Entrevista con la familia que lo va a acoger
- Si se requiere, se aplicarán pruebas de valoración desde el área de psicorientación.

11) EDAD PARA EL INGRESO DE LOS ASPIRANTES

La edad cronológica para el ingreso de los aspirantes es la siguiente:

- Prejardín:** tres (3) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- Jardín:** cuatro (4) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.
- Transición:** cinco (5) años cumplidos o por cumplir durante el primer trimestre del año a cursar inmediatamente.

Para los niños, niñas y jóvenes que aspiran a ingresar a un grado diferente al preescolar, la edad cronológica y su desarrollo, deberán ser acorde con la edad del grupo o grado respectivo.

12) PROYECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

La institución ofrece un número limitado de formularios, conforme con la disponibilidad de cupos con que se cuente.

Una vez terminado el análisis correspondiente, el comité de admisiones informara la lista de aspirantes admitidos, con el aval de Rectoría o su delegado y entrega las cartas de no aceptación a los padres de familia.

Por política institucional, los aspirantes para los grados décimo y undécimo, estarán sujetos a los criterios establecidos por el comité de admisiones.

13) VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

El colegio se reserva el derecho de realizar las consultas requeridas para refrendar la veracidad de la información presentada por el aspirante y su núcleo familiar, ante las instituciones educativas pertinentes, instituciones crediticias y de regulación crediticia legalmente establecidas y autorizadas por el gobierno, entidades bancarias, financieras, y de administración de información bancaria y comercial. Los padres de familia y/o acudientes autorizan al colegio para realizar dicha verificación y reporte.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento anterior queda sujeto a los cambios de las normas y especificaciones de la ley y/o a las circunstancias propias de la institución sin previo aviso, y se ajusta conforme las actualizaciones normativas que ocurran en un futuro.

PARÁGRAFO 2: Si un aspirante no es admitido, o es admitido, pero no culmina, ni formaliza el procedimiento de matrícula, la institución hará devolución de los documentos presentados; de ello se dejará constancia escrita, previa solicitud escrita de los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 3: Para los trámites de admisión que se adelante en forma extemporánea, se aplicarán los mismos criterios mencionados anteriormente.

Una vez finalizado el procedimiento de admisión, el estudiante y su familia entran a ser parte de la familia DE SAN LUIS GONZAGA, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.

ARTÍCULO 2:

DE LA MATRÍCULA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

4. MATRICULA

La matrícula es el acto que libre, voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (artículo 95 ley 115 de 1994), que ofrece el colegio, opera mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, el cual es de naturaleza civil y de la clase de prestación de servicios.

El ejercicio de esta libertad, otorgada a los padres de familia y/o acudientes del estudiante el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos (ley 133 del 23 de mayo de 1994), estos tienen en claro que nuestra institución tiene una orientación confesional católica Marista.

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes que ingresen y presenten una barrera de aprendizaje, discapacidad o diagnóstico establecido, debe diligenciar el documento correspondiente al Anexo 1 del PIAR, el cual permite que los padres reporten si los estudiantes presentan diagnósticos en la línea de aprendizaje y socio emocional con certificado de profesional competente, esta información facilita el proceso de caracterización educativa para el acompañamiento de su aprendizaje. La entrega de estos documentos no compromete al colegio en la realización de terapias e intervenciones requeridas.

Una vez comunicada la lista de aspirantes admitidos, la familia recibe el sobre de matrícula y verifican el ingreso del o la estudiante, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada. En caso de no ocurrir dicha verificación en el tiempo estipulado por el colegio, la institución dispondrá del cupo.

Al acto de legalización del procedimiento de matrícula, la firma del respectivo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, los padres de familia y/o acudientes deben comparecer presentando los siguientes documentos:

- a. Certificados de notas del último año cursado (para estudiantes de Preescolar y Primaria).
- b. Certificado de notas desde grado 5º hasta el grado anterior al que va matricular (para estudiantes de bachillerato)
- c. Paz y salvo del colegio de procedencia.
- d. Constancia de retiro del programa SIMAT (Sistema de Matrícula de la Secretaría de Educación).
- e. Una fotos a color 3X4.
- f. Factura de matrícula debidamente cancelada.
- g. Fotocopia del carné de vacunación (Preescolar).
- h. Fotocopia del carné o certificado de afiliación a la EPS o medicina prepagada.

Durante el procedimiento de matrícula, los padres de familia y/o acudientes se encuentran comprometidos a acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el comité de admisiones, a fin de continuar con dicho procedimiento, el no acatamiento impedirá la continuación de este, terminándolo en forma anticipada y a conocer el contenido del manual de convivencia del colegio.

ARTÍCULO 3:

DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

(ARTÍCULO 201 DE LA LEY 115 DE 1994)

Previo a la firma de la renovación del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, es necesario:

- a. Asistir en las fechas establecidas por el colegio, para efectos de formalizar el contrato de prestación de servicios y adjuntar:
- b. Constancia y/o certificación de afiliación a la E.P.S., medicina prepagada o seguro de accidente.
- c. Paz y salvo del colegio.
- d. Presentar la factura de matrícula con el sello de pago del banco o el comprobante de pago por PSE
- e. Copia del valorativo final de notas del año en curso.

El documento de renovación de contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada debe ser firmado por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

Para casos especiales de bajo o regular desempeño académico y/o en situaciones de dificultades convivenciales, el colegio exigirá la firma de un acta de compromiso, situación ésta que condicionará la permanencia del estudiante al interior del colegio; su cumplimiento es imperativo y obligatorio. Rubricar con su firma el pagaré, el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, (artículo 201 de ley general de educación)

PARÁGRAFO 1: El colegio se reserva el derecho de ubicar a los estudiantes en el grupo del grado que considere pertinente.

PARÁGRAFO 2: Quien comparece y rubrica con su firma el documento de matrícula o cualquiera de sus renovaciones, será el directo responsable del estudiante ante la institución y se compromete a cumplir lo estipulado en El manual de convivencia, presentándose al colegio cada vez que éste lo requiera, siendo la única persona facultada para solicitar y obtener información de tipo personal y reservada sobre la permanencia del estudiante al interior de la institución. Por tratarse de un contrato bilateral de prestación de servicios educativos de gestión privada, el documento pertinente deberá ser suscrito por los padres de familia y/o acudientes y el estudiante.

PARÁGRAFO 3: Se recuerda a toda la comunidad que la falsificación de cualquier documento presentado será causal de no aceptación dentro del proceso correspondiente, ya sea académico, administrativo o de convivencia. La institución vela por la transparencia, la honestidad y el cumplimiento de las normas, por lo tanto, cualquier intento de alterar, modificar o presentar documentación falsa será considerado una falta grave y se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes según el reglamento institucional.

ARTÍCULO 4.

DE LAS CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

De conformidad a lo ordenado en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y la jurisprudencia sentada por la Honorable Corte Constitucional en sentencia unificadora SU 624 de 1999. La no renovación del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, para el año siguiente, es una decisión propia de la autonomía de la institución y no necesariamente como el producto de un proceso de carácter disciplinario, es decir, no se verá como

una mera sanción disciplinaria, tal decisión en todo caso deberá ser motivada y se fundará en una, cualquiera o varias de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de las obligaciones derivadas en el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
- b. Incumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
- c. Incumplimiento del estudiante o padres de familia o acudientes, de los compromisos establecidos en el acta de compromiso (integral, académica o de comportamiento) firmada y que hace parte integrante del Contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
- d. Por motivos propios al comportamiento, rendimiento académico o de capacidades que requieran de un tratamiento especial, tanto pedagógico como de espacios de interrelación con la comunidad educativa.
- e. Por no estar a Paz y Salvo por todo concepto para con LA INSTITUCIÓN a la terminación de este año y/o al momento de ser requeridos para suscribir, ya sea el otro sí o el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada.
- f. No acudir en las fechas establecidas por LA INSTITUCIÓN, para cumplir con el acto de renovación y/o no adelantar las diligencias de separación o guarda de cupo con la debida anticipación, la misma que para el efecto comunicará LA INSTITUCIÓN.
- g. Por prescripción médica o psicológica, en virtud de la cual se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
- h. Cuando un estudiante por segunda vez repruebe un mismo grado. (Artículo 96 Ley 115).
- i. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 5.

COSTOS EDUCATIVOS ORDINARIOS Y OTROS COBROS:

- 1) El colegio cobrará el valor de la matrícula y de las mensualidades de acuerdo con los lineamientos emanados por los gobiernos nacionales y autorizados por la secretaría de educación. (Ley 115 de 1994, artículos 201 y 202).
- 2) El colegio tiene junto con la matrícula el cobro de “otros cobros periódicos” que corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional. Estos cobros están debidamente autorizados mediante resolución por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali.
- 3) En la eventualidad de retiro del educando antes de iniciarse el período escolar correspondiente al año objeto del contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, se hará la devolución del 50% del valor de la matrícula y la totalidad de los otros cobros efectivamente pagados, dicha suma será reembolsada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que notifique por escrito a la institución; una vez iniciado el período académico, con o sin la asistencia del educando, no habrá lugar a reembolso o devolución de suma alguna de dinero.
- 4) El colegio cobrará por separado y cuando se causen, lo correspondiente a certificados, constancias, derechos de grado, convivencias y otros.
- 5) El colegio podrá organizar otras actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, tales como:
 - Educación en ambiente.
 - Disciplinas deportivas y artísticas.

- Pruebas de suficiencia en inglés Cambridge.
- Centro de inglés.
- Campamentos.
- Preparación Sacramental.
- Padres eficaces con entrenamiento sistemático. PECES

Salidas de representación institucional y de Estas y otras actividades generarán costos adicionales que deberán sufragar los padres de familia o acudientes. Dichos costos serán autorizados previamente por el equipo directivo.

El colegio ofrece además de las escuelas deportivas contempladas en el PEI, otras disciplinas artísticas, deportivas y académicas, las cuales son de carácter voluntario y por lo tanto sus costos serán asumidos por los padres de familia y/o acudientes.

El colegio podrá ofrecer descuento por el pago total y anticipado del valor de la pensión (los 10 meses).

PARÁGRAFO 1: El colegio no presta ni ofrece, directa o por interpuesta persona el servicio de transporte escolar, por lo tanto, no es responsable por ello los incumplimientos contractuales que se generen entre los padres de familia y/o acudientes y los prestatarios de dicho servicio, ni por circunstancias de fuerza formación personal.

Mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 2: El colegio no presta ni ofrece el servicio de restaurante escolar, por lo tanto, no se responsabiliza por las anomalías que se puedan presentar en la prestación del servicio que hacen los particulares.

PARÁGRAFO 3: Los padres de familia y/o acudientes deberán sufragar los costos que generen la realización de actividades extras, que impliquen la acusación de costos tales como transporte, alimentación, uso de espacios especiales, culturales, pastorales, recreativos, de solidaridad, escuelas deportivas o artísticas que no ofrece el colegio en el PEI.

ARTÍCULO 6.

CALENDARIO ESCOLAR

El colegio DE SAN LUIS GONZAGA se rige por el calendario B.

PREESCOLAR:

- **Jornada mañana y tarde:** lunes, martes, miércoles, viernes de 8:00 AM a 4:00 PM; jueves de 8:00 AM a 2:30 PM

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA:

- **De Primero a Séptimo:** lunes a viernes de 6:40 a.m. a 2:45 p.m.
- **De Octavo a Undécimo:** lunes a viernes de 6:40 a.m. a 2:45 p.m.
- **Jornada tarde:** aprovechamiento del tiempo libre lunes a viernes de 2:45 p.m. a 4:00 p.m.
- **Tarde de tutorías y refuerzos:** una tarde en el horario de 2:45 p.m. a 4:00 p.m.
- **Grupos Juveniles e infantiles:** Viernes de 2:45 PM a 4:00 PM

PARÁGRAFO 1: Las actividades extracurriculares ofrecidas por la institución son una iniciativa complementaria del colegio, diseñadas con el propósito de enriquecer la formación integral de los estudiantes. Es importante tener en cuenta que estas actividades son adicionales al contrato académico formal y, por lo tanto, pueden estar sujetas a cambios dependiendo de la demanda, disponibilidad de grupos o la capacidad logística y operativa de la institución.

5. DEL PORTE Y USO DEL UNIFORME

ARTICULO 7.

DEL UNIFORME DE DIARIO

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, su portador representa a la institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes: disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en La institución.

Los estudiantes del colegio De San Luis Gonzaga de Cali deben portar con dignidad los uniformes, siendo oportuno mencionar que su portador se constituye en un embajador de la filosofía marista dentro y fuera del colegio, en gracia de lo cual su porte será el siguiente:

El uniforme de diario de los niños y jóvenes comprende: Camibuso blanco con dos (2) ribetes uno verde y otro azul en cuello, bolsillo con las iniciales del Colegio en color azul, en forma vertical, pantalón largo de color gris según el modelo establecido, cinturón negro, zapato escolar formal negro y/o zapato tenis totalmente negro, medias grises tres cuartos, acorde con el tono del pantalón.

Este uniforme es para los estudiantes de grado I a grado II.

El uniforme de diario de las niñas comprende: Camibuso blanco con dos (2) ribetes, uno verde y otro azul en cuello, bolsillo con las iniciales del Colegio en color azul, falda color gris según el modelo establecido y sobre la rodilla, con dos (2) preses delanteros y lisa atrás, zapato escolar negro formal de cuero

y/o zapato tenis totalmente negro, medias blancas a media pierna. No se permite el maquillaje facial ni prendas estafalarias. Se pueden usar aretes discretos. Las uñas pueden maquillarse en tonos claros: (transparente, blanco y rosado).

Este uniforme es para las estudiantes de grado 1 a grado 11. Anexar licra azul oscuro debajo de la falda.

ARTÍCULO 8.

DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, su portador representa a La institución y su correcto uso propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo, presentación personal y respeto. El uso correcto del uniforme desarrolla en los estudiantes: disciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia en La institución.

Los estudiantes del colegio De San Luis Gonzaga de Cali deben portar con dignidad los uniformes, siendo oportuno mencionar que su portador se constituye en un embajador de la filosofía marista dentro y fuera del colegio, en gracia de lo cual su porte será el siguiente:

Comprenden: camiseta blanca de algodón con cuello azul y ribetes amarillos, con las iniciales del Colegio a la altura del pecho lado izquierdo en color azul; Pantalóneta azul, con las iniciales del Colegio en la parte inferior derecha de la misma, para niños, niñas y jóvenes; sudadera azul con ribete lateral blanco con resorte en la cintura, bolsillo a cada lado oculto y bolsillo atrás con cierre, zapatos tenis de color blanco y todos deben usar medias blancas a media pierna. No se permite usar el pantalón azul de la sudadera sin dobladillo, roto o deshilachado.

Dentro del uniforme de educación física se incluye el uniforme de natación, el cual está conformado de la siguiente manera:

- **Mujeres:** traje enterizo de color azul oscuro, gorro de natación color negro y gafas de natación.
- **Hombres:** licra de natación color azul oscuro, opcional buzo de natación color azul oscuro, gorro de natación color negro y gafas de natación.

PARÁGRAFO 1: El uniforme corresponde a la identidad institucional, su porte debe ser exclusivo para las actividades escolares, jornadas mañana y tarde (Escuelas de formación deportiva, tutorías, salidas pedagógicas, actividades de refuerzo, clubes, entre otros). No está sujeto a los estándares de la moda por tal razón no se permite ningún tipo de modificación.

PARÁGRAFO 2: Así mismo, se exige que los uniformes que se encuentren en mal estado a lo largo del año escolar sean remplazados.

Parágrafo 3: Cuando el estudiante se presente a la institución con prendas distintas a las establecidas en el presente manual (camisetas, camibuses de otros colores, zapatos de diferentes colores o crocs), los padres deberán comunicarlo vía correo electrónico convivenciacali@fmsnor.org. De lo contrario se realizará las debidas observaciones a los padres de familia y estudiantes.

Parágrafo 4: Los estudiantes de grados Once (11), podrán adoptar una chaqueta y un polo o camiseta como prenda alusiva a la promoción de su curso, sin que ello atente contra las disposiciones de este Manual de Convivencia en cuanto a uniformes se refiere, previa autorización de la Rectoría. Solo la podrán usar los alumnos de grado Once.

Parágrafo 5: Los estudiantes que pertenecen a movimientos de pastoral infantil y juvenil podrán usar prendas oficiales de los movimientos el viernes en la tarde, esta debe ir acompañada de sudadera de educación física, sin que ello atente contra las disposiciones de este Manual de convivencia en cuanto a uniformes se refiere, previa autorización de la Rectoría.

Parágrafo 6: Los estudiantes líderes de movimientos podrán usar prendas exclusivamente maristas, solo busos, los días viernes en la tarde, si eventualmente se realizara una actividad con movimientos de pastoral entre el lunes y el viernes podrán utilizarlas sin que ello atente contra las disposiciones de este Manual de convivencia en cuanto a uniformes se refiere, previa autorización de la Rectoría.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En consideración a que la educación colombiana “Debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, la construcción y formación de valores éticos, estéticos, morales, sociales y religiosos dentro del espíritu confesional, católico, marista, al estudiante del colegio DE SAN LUIS GONZAGA”, a partir del compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicios educativos, se le reconocen los siguientes derechos o garantías:

- a. Los niños, niñas y adolescentes (*ESTUDIANTES*) de la institución tienen derecho a ser protegidos en su libertad, integridad y formación sexual. En consecuencia, cualquier acto o acción que lesione este derecho debe ser denunciada ante las autoridades competentes.
- b. El estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el presente Manual de Convivencia.
- c. A expresar sus opiniones, a ser respetado por ellas y a ser escuchado siguiendo el conducto regular (*artículo 28 y 54*).
- d. A encontrar en el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales un verdadero testimonio de vida cristiana, responsabilidad pedagógica y competencia profesional.
- e. A recibir la ayuda que complementa su formación integral a través de: asesoría espiritual, servicios de psicorientación, de primeros auxilios y de refuerzo académico.

- f. A promover y a participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo del tiempo libre.
- g. El estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- h. El estudiante tiene derecho-deber a respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás.
- i. A participar de la formación cristiana que promueve los criterios y principios Maristas, para que integralmente se desarrollen las virtudes humanas.
- j. A recibir una inducción general sobre el funcionamiento general de la institución al iniciar el año escolar.
- k. A ser escuchado cuando exprese su opinión en forma respetuosa sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa.
- l. A recibir de los estamentos que conforman La comunidad educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo corrija en sus dificultades.
- m. A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo de Estudiantes y de los diferentes comités que se creen, tendientes para la buena marcha del colegio.
- n. A utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que brinda el colegio según las normas establecidas y con la presencia de un profesor.
- o. A presentar las pruebas, evaluaciones, trabajos y logros dentro del tiempo establecido.
- p. Dar a conocer al inicio de cada período los desempeños, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación.

- q. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, moral y demás bienes, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
- r. A ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en La institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución de este, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso.
- s. El estudiante tiene derecho en toda instancia, a que se siga el debido proceso establecido en el presente manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico o disciplinario. Dando cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y artículo 13 numeral 4 de la ley 1620.
- t. A recibir los estímulos y distinciones consagrados en el presente Manual de convivencia y aquellos que en un futuro se creen.
- u. A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
- v. A ser evaluado con justicia y equidad.
- w. A asistir a un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
- x. A conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en la secretaría, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
- y. A conocer los criterios con los cuales va a ser evaluado en cada una de las áreas de formación.
- aa. A un seguimiento adecuado en los procesos académicos y de convivencia.

- bb. A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia.
- dd. A presentar evaluaciones que se hayan realizado durante ausencias justificadas.
- ee. A recibir el carné que lo acredita como estudiante DEL SAN LUIS GONZAGA y a tener reposición de éste en caso de pérdida, cancelando su valor respectivo.
- ff. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodos o sobrenombres.
- gg. A representar al colegio en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general, sometiéndose a las directrices que para tal fin se establezcan, previamente concertadas con el estudiante.
- hh. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a sus padres o acudientes legales.
- ii. A recibir los boletines descriptivos de valoración de manera oportuna en los períodos establecidos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- jj. A recibir los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de estos.
- kk. A expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
- ll. A participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica, donde los niños y niñas, jóvenes y señoritas promuevan el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.
- mm. El estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO 1: Para dar cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1; artículo 33, artículo 39 numerales 1, 3, 5, 6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, en el presente Manual queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, del COLEGIODE SAN LUIS GONZAGA, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales.

PARÁGRAFO 2: En El COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, no les estará permitido a los estudiantes involucrarse en acciones o conductas que causan daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.

PARÁGRAFO 3: La no asistencia a las clases por cualquier motivo, debe justificarse, mediante la presentación de la excusa en físico o a través del correo electrónico registrado en la institución adjuntando el soporte correspondiente firmado por el padre, madre de familia o acudiente al coordinador de convivencia con copia a director o directora de grupo, en el momento de retomar las clases. Así, podrá realizar las pruebas o presentar trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 10.

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes son parte integrante de la comunidad educativa, con un compromiso especial de colaborar con el estudiantado, para que éste logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

En virtud del citado compromiso, el docente tiene los siguientes derechos, además de aquellos contraídos laboralmente, en forma directa, con La institución, frente a los estudiantes y padres de familia:

- a. A ser respetado integralmente, en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
- b. Ser respetado en su libertad, integridad y formación sexual, tiene derecho a recibir acompañamiento ante cualquier circunstancia que configure un abuso o acoso sexual.
- c. A ser llamado por su propio nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodos.
- d. A ejercer su libertad de expresión y de cátedra de conformidad con los objetivos del colegio y las obligaciones contractuales.
- e. A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso.
- f. A elegir y ser elegido para los cargos instituidos en el gobierno escolar.
- g. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
- h. A ser estimulado por los estudiantes, padres y/o directivos.
- i. A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
- j. A participar de las jornadas o programas de formación profesional o actualización que establezca el colegio.
- k. A desarrollar de manera pedagógica y científica el proceso de conocimiento en el área correspondiente.
- l. A ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- m. A recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- n. A ser escuchado, para que pueda expresar sus ideas y sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.

- o. A recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
- p. A ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 11.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes en unión con el equipo directivo, docentes y los mismos estudiantes, son irremplazables en el proceso de formación, atención, colaboración, apoyo, control y corrección, por lo cual adquieren unos derechos y unos deberes.

Los padres de familia, acudientes y/o representantes legales del estudiante, como miembros vitales de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a. Ser respetados, íntegramente, en su persona y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación las citaciones, salvo en los casos de urgencia manifiesta.
- c. Ser atendidos en los horarios previamente establecidos, por los directivos, administrativos y docentes.
- d. Conocer el listado de docentes, el día y la hora de atención a padres.
- e. Hacer uso, cuando así lo desee, de la asesoría espiritual y psicológica que brinda el colegio, en beneficio de sus hijos.
- f. Solicitar explicaciones claras y precisas, sobre el desarrollo académico y comportamiento disciplinario de sus hijos o acudidos.
- g. Presentar de manera respetuosa, solicitudes y aclaraciones ante los responsables competentes.
- h. Solicitar y obtener certificados y constancias, previa cancelación de los costos correspondientes.

- i. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones, a las corporaciones de participación y gobierno escolar.
- j. Participar activamente en la escuela de padres de familia.
- k. Ser voceros y parte, en los procesos disciplinarios o académicos de sus hijos.
- l. No ser obligados a pagar cuotas, o en general sumas de dinero, que no estén debidamente especificadas en el contrato de prestación de servicio educativo.
- m. Recibir copia del contrato de prestación de servicio educativo, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la suscripción por las partes.
- n. No ser recriminado por el ejercicio de su derecho a opinar.
- o. Conocer el manual de convivencia, vigente.
- p. Pertenecer y colaborar con el consejo de padres en caso de ser elegido representante por el grupo al que pertenece sus hijos, o a elegir su propio representante.
- q. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido adoptada una decisión académica y/o de comportamiento a sus hijos o acudidos.
- r. A recibir información en caso de que sus hijos sean víctimas de una acción que afecte su derecho a la libertad, integridad y formación sexual al interior de la institución.

PARAGRAFO 1: En caso de que la conducta sea conocida por los integrantes de la institución y se haya realizado fuera de la institución educativa, solo se informará siempre y cuando no se acuse de esta conducta a uno de los padres, caso en el cual serán las autoridades competentes las que de acuerdo con sus procedimientos determinen el conducto regular a seguir.

2. DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

Teniendo en cuenta que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana”, es menester precisar algunos parámetros relacionadas con los deberes que el estudiante debe cumplir dentro del compromiso consigo mismo, con los demás y con la institución.

ARTICULO 12.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se matricula en el colegio De San Luis Gonzaga de Cali, asumirá y cumplirá los siguientes deberes:

- a. He de reconocer que el colegio DE SAN LUIS GONZAGA es una Institución educativa confesional católica Marista.
- b. Conocer, interiorizar y vivenciar la filosofía Marista y los principios consagrados en este manual de convivencia.
- c. Comportarse conforme con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio, siendo consecuente con el deber de respetar la imagen de la institución dentro y fuera de la sede del colegio.
- d. Respetar la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la comunidad. Por lo tanto, debe abstenerse de realizar comentarios, acciones que vulneren, ofendan, humillen o intimiden a cualquier miembro de la comunidad.
- e. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe la institución, portando el uniforme correspondiente a cada una de las actividades.

- f. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de esta, dentro y fuera de la institución.
- g. Respetar a sus compañeros, no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios del colegio o fuera de él.
- h. Tratar con respeto y cordialidad a directivos, profesores, compañeros, administrativos y personal de apoyo de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces, peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares.
- i. Informar oportunamente a las directivas de La institución, equipo docente y administrativo, de situaciones que puedan resultar irregulares sobre algún estudiante o grupo.
- j. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes muebles y enseres, e inmuebles de La institución para los fines que han sido destinados, cumpliendo con el reglamento interno establecido para cada sitio o lugar (biblioteca, laboratorios, salas de informática, audiovisuales y aulas especiales).
- k. Solicitar al coordinador de convivencia, previa autorización personal, escrita o vía correo registrado en la institución respaldado por los padres y acudientes, el permiso para salir del colegio durante la jornada escolar.
- l. Acudir al Colegio, en todo momento que sea necesario.
- m. Velar por el correcto uso del uniforme y el cumplimiento de las normas presentes en el actual manual de convivencia
- n. Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
- o. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
- p. Hacer uso de la cafetería, guardando el orden y el respeto, como factores de un servicio adecuado y funcional.
- q. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales,

escritas, trabajos, desarrollo de guías, entre otros, absteniéndose de incurrir en acciones fraudulentas tales como copiar en las evaluaciones, alterar planillas de desempeños, libros reglamentarios y/o demás documentos.

- r. Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual.
- s. Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase, tales como textos y útiles escolares y demás. Los cuáles serán de utilización personal.
- t. Propender por la conservación de una sana convivencia; por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos, se considerarán atentados contra la moral y las sanas costumbres.
- u. Velar por la integridad física de toda persona y/o bien. Cualquier daño o lesión causada, deberá ser reparado por el directo responsable.
- v. Ser veraz en los descargos, ante los comités y/o personas donde tenga que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y/o acudientes.
- w. Contribuir con el aseo y conservación de la planta física; depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, pupitres, paredes ni muros, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.
- x. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
- y. Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores.
- z. Respetar los implementos de trabajo de cualquier miembro de la comunidad educativa y de La institución, no destruyéndolos, ni apropiándose de ellos.

- aa. Enmendar los errores cometidos en sus relaciones interpersonales, siguiendo la guía de los docentes, padres de familia y orientadores.
- bb. Hacer uso correcto de las baterías sanitarias y baños, propendiendo por la buena presentación de estos.
- aa. Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
- bb. Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial a las establecidas en la institución.
- cc. Defender y difundir la prevalencia de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- dd. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro de un espíritu de conciliación y justicia.
- ee. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
- ff. Participar en la elaboración de trabajos grupales, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
- gg. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.
- hh. Presentar reclamos de forma respetuosa y pertinente, teniendo en cuenta el conducto regular.
- ii. Portar el uniforme previamente determinado por la institución, de manera correcta, en aras de la identidad, el orden y el recato.
- jj. Mantener limpias las aulas de clase y dejarlas en orden al finalizar cada actividad de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 1: Para los anteriores y subsiguientes deberes de los estudiantes se antepone el respeto y la dignidad con la que se debe tratar a sus compañeros, superiores y en general todos los integrantes de la comunidad

educativa, para lo cual se debe tener claridad de los conceptos definidos según el artículo 39 del decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO 2: Conforme a la pedagogía marista y los valores que buscamos formar en nuestros estudiantes, se exige una presentación personal excelente, de tal manera que los hombres deben llevar el cabello corto, sin uso de tinturas, aseado, bien presentado, sin exhibicionismo, ni simbólicos de subculturas urbanas. Abstenerse de usar accesorios tales como aretes o pearcing.

A las mujeres no se les permitirá cortes ni tinturados que hagan alusión a subculturas urbanas. Abstenerse de usar accesorios extravagantes, pearcing, maquillaje facial y maquillaje de uñas que no estén acorde con el contexto escolar.

ARTÍCULO 13.

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

- a. Cumplir con las obligaciones generales y especiales adquiridas al momento de la suscripción del contrato laboral.
- b. Respetar a los estudiantes y demás miembros de La comunidad educativa marista, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
- c. Ser un evangelizador dentro de las actividades respetando, cumpliendo e inculcando los valores y principios de la filosofía cristiana y marista.
- d. Preparar, planear, dirigir y desarrollar personalmente la cátedra asignada.
- e. Optimizar y racionalizar el uso de recursos tecnológicos (*portátiles, entre otros*) durante el desarrollo de sus clases, salvo que sean necesarios para la actividad pedagógica. La institución no se hace responsable por el daño o pérdida de estos elementos.

- f. Dar a conocer a sus estudiantes, al iniciar el año escolar, el plan de área, así como también antes de iniciar cada período, los desempeños e indicadores de desempeños y los procesos de evaluación que se van a aplicar en las áreas y/o grupos de áreas que le hayan sido asignadas.
- g. Respetar la libre expresión y el disentimiento razonable y respetuoso tanto de los estudiantes como de los demás miembros de La comunidad educativa marista.
- h. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con el colegio y su filosofía marista.
- i. Escuchar y atender con ánimo desprevenido y respetuoso, de diálogo, justo y equitativo a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- j. Asesorar de manera pedagógica y oportuna a los estudiantes en todo lo referente a aspectos académicos y de formación.
- k. Cumplir con los horarios establecidos por el colegio para las actividades escolares y extra clases, sin perjuicio de la libre disposición del tiempo libre de los estudiantes y padres de familia y dar aviso oportuno en caso de cambio de horario.
- l. Señalar trabajos pedagógicos y didácticos de acuerdo con las fuentes de información disponibles para los estudiantes.
- m. Informar de manera previa sobre la metodología e instrumentos necesarios para la elaboración de trabajos escolares, al igual que para la evaluación.
- n. Escuchar a los estudiantes de manera oportuna y satisfactoria en lo referente a la evaluación y decidir, si fuese el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- o. Evaluar a los estudiantes en su comportamiento y rendimiento académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres los sustentos de la evaluación.
- p. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los estudiantes en el momento de la evaluación.

- q. Programar y desarrollar actividades académicas, individuales o grupales tendientes a superar las fallas y limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes, previa presentación de un plan de actividades a coordinación académica.
- r. Entregar las valoraciones en los períodos establecidos.
- s. Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea cuando haya justificación de la ausencia o cuando el rector o coordinadores así lo determinen.
- t. Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.
- u. Abstenerse de recargar con trabajos y actividades académicas por pretexto de sanción frente a comportamientos inadecuados.
- v. Recibir, revisar y evaluar directamente todos los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.
- w. Abstenerse de exigir la presentación de trabajos cuya elaboración conlleve a gastos desmedidos.
- x. Mantener una presencia cercana y activa con los estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
- y. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas que se programen.
- z. Tener en cuenta lo estipulado en La ley de infancia y adolescencia en su interacción con los estudiantes.
- aa. Respetar la libertad, integridad y formación sexual de cualquier integrante de la comunidad. Por lo tanto, debe abstenerse de realizar comentarios, acciones que vulneren, ofendan, humillen o intimiden a cualquier miembro de la comunidad.
- bb. Denunciar cualquier conducta o acción que afecte la libertad, integridad y formación sexual de los estudiantes. Para ello deberá informar al rector de la institución.
- cc. Sujetarse a los planes y programas de La institución, especialmente en su orientación filosófica y académica, teniendo en cuenta que es una institución católica.

- dd. Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de estos.
- ee. Cumplir con lo establecido en el Código de ética, propuesto por la comunidad marista.
- ff. Cumplir con las responsabilidades de los docentes, establecidas en el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia, acorde a la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013.
- gg. Mantener limpias las aulas de clase y dejarlas en orden al finalizar cada actividad y la jornada escolar.

ARTÍCULO 14.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes:

- a. Los consagrados en los derechos del niño y de los jóvenes, en La constitución política de Colombia, tratados internacionales y demás normas.
- b. De acuerdo con la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.
- c. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor dentro de las instalaciones del colegio a una velocidad máxima de 5 Km por hora.
- d. Presentarse en el momento de la matrícula, personalmente, portando su documento de identificación y suscribir el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada. Si no le fuera posible asistir en forma personal, delegar en una persona mayor de edad, mediante escrito, para que en su nombre firme los documentos propios a la matrícula, ante la administración del colegio.

- e. Asistir con carácter obligatorio a las reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos, talleres, escuelas de familias maristas (ESFAMAR) y demás citaciones hechas por los diferentes estamentos de la comunidad, convocados por el COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada. Los padres de familia que incumplan con este deber serán reportados a las comisarías de familia o bienestar familiar.
- f. Ser los primeros responsables, dentro y fuera del colegio, de la formación y comportamiento de sus hijos, o representados.
- g. Identificarse con la filosofía y los principios Maristas, reflejándolos en el sentido de pertenencia hacia La institución.
- h. Proveer a sus hijos o acudidos de los uniformes requeridos por el colegio y demás elementos que sean necesarios en el proceso formativo.
- i. Velar por la buena presentación personal de sus hijos, acorde con el uniforme exigido por el COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA que no incluye modas, subculturas, o grupos urbanos y tribus en la estética de este.
- j. Acercarse a dialogar con los profesores e Informar de manera oportuna las anomalías que puedan afectar la normal prestación del servicio, siguiendo el conducto regular.
- k. Estar atentos a recibir de manera puntual a los niños de preescolar y primaria al terminar la jornada escolar o las actividades que el colegio programe

PARÁGRAFO: Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante requiera atención del equipo de psicorientación, los padres de familia autorizan a los mismos para que realicen el ejercicio de acompañamiento requerido en determinado momento.

PARAGRAFO 3: Para todos los efectos, se consideran ausencias justificadas, aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos, en caso de grave calamidad doméstica justificada y todas aquellas avaladas por la rectoría y coordinaciones.

PARÁGRAFO 4: En caso de incumplir a las citaciones enviadas, se hará una nueva citación desde la Instancia inmediatamente superior.



ARTÍCULO 15.

DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

- a. Incurrir en actos que perturben la tranquilidad del grupo o de la comunidad en general, en cualquier actividad realizada por el colegio.
- b. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor dentro de las instalaciones del colegio sin previa autorización de rectoría.
- c. Ingresar o salir del colegio por sitios diferentes a la portería.
- d. Ingresar al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica, o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres.
- e. Traficar, expender y/o portar cualquier cantidad de sustancias alucinógenas o psicoactivas, aún la denominada dosis personal, dentro o fuera del colegio (decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).
- f. Ingresar y/o permanecer en el colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas, o consumir dichos elementos al interior del colegio, fumar dentro de la institución y demás sitios de actividad formativa.
- g. Mezclar sustancia alucinógenas, Traficar, expender, portar y/o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas, dentro de la institución o fuera de ella portando o no el uniforme.
- h. Participar de la comisión de delitos de cualquier índole, escándalos y grupo ilegales o de pandillas.
- i. Consumir alimentos en horas de clase.
- j. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio, de terceros o tomando el nombre del colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas o propias a La institución.

- k. Realizar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes o con adultos vinculados al colegio, en las instalaciones de éste, en rutas o en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.
- l. La tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes y explosivos.
- m. Participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio.
- n. Traer cualquier clase de juguete bélico.
- o. Ingresar a la sala de profesores sin la debida autorización de los docentes o coordinadores.





CAPITULO III

1. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 16:

GENERALIDADES

Las instituciones educativas privadas darán cumplimiento con lo reglamentado en el artículo 68 de la constitución política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la ley 115 de 1994, en donde la comunidad educativa tendrá un gobierno escolar con la participación democrática y podrá anexar otros órganos si lo considera pertinente, teniendo como base el capítulo IV del decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

La participación de todos los estamentos de La comunidad educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de La institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca el colegio. Con base en este principio se organiza el gobierno escolar del COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

ARTÍCULO 17.

EL GOBIERNO ESCOLAR ESTÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS

- 1) Consejo directivo
- 2) Rector
- 3) Consejo académico.

La función del gobierno escolar es la de asesorar al rector en todo lo relativo al orden docente, investigativo, convivencia y administrativo.

ARTÍCULO 18.

CONSEJO DIRECTIVO

Se define como el estamento directivo de participación de la comunidad educativa, que asesora, orienta y apoya todo lo pertinente al ambiente académico y la gestión administrativa del colegio DE SAN LUIS GONZAGA.

ARTÍCULO 19. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR:

- a. El rector del colegio, quien convoca y preside.
- b. Un representante de la Comunidad de hermanos Maristas como propietarios de la institución educativa.
- c. Dos representantes de los docentes.
- d. La administradora del Colegio
- e. Dos representantes de los padres de familia, elegidos según lo dispuesto en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- f. Un representante de los estudiantes de último grado, elegido por el consejo de estudiantes.
- g. Un representante de los egresados, elegido por la entidad que agrupe el mayor número de ellos.
- h. Un padre de familia representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 1: asiste la secretaria académica de la institución, quien levantará acta de cada reunión.

PARÁGRAFO 2: asistirán también al consejo directivo los coordinadores, los(as) docentes con responsabilidades especiales (secciones), el personero(a) quienes tendrán voz, pero sin voto. Quienes tendrán voz y voto, son: rector, el representante de la Comunidad, representantes de docentes, administradora, padres representantes ante el consejo, representante de

estudiantes, representante de los egresados, y representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 3: los integrantes se eligen por un año lectivo. En caso de vacancia se procederá a elegir su reemplazo, por el tiempo que falte para terminar el período.

PARÁGRAFO 4: el cargo de representante de los estudiantes es incompatible con el de personero.

PARÁGRAFO 5: en caso de no existir asociación de egresados, el equipo directivo elegirá un representante de entre los egresados.

ARTÍCULO 20.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos del Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de los miembros se siente lesionado, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos

- establecidos en la ley y en los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
 7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
 8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
 11. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
 12. Participar en reuniones periódicas para tratar asuntos pertinentes.
 13. Divulgar y proyectar la filosofía y los principios Maristas.
 14. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
 15. Llevar actas de cada reunión que realicen

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, el Consejo Directivo ejercerá las mismas funciones, con excepción de las identificadas con los literales: d, f, l y o, que serán asignadas al director administrativo. (Parágrafo único del artículo 23, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994)

ARTÍCULO 21

CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico estará integrado por:

1. El rector o su delegado, quien lo convoca y preside.
2. Los directivos docentes (coordinadores).
3. Un docente por cada área o departamento académico del colegio.
4. Otros miembros de la comunidad educativa que convoque el rector.

ARTÍCULO 22.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes pertinentes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- e. Participar en la evaluación institucional.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, sobre la evaluación educativa.
- g. Preparar charlas con los estudiantes que evidencian dificultades académicas, en coordinación con el consejo de estudiantes, para motivarlos y colaborar en la asimilación de las normas establecidas.
- h. Todas las demás funciones que atañen a la buena marcha de La institución educativa.

ARTÍCULO 23.

EL RECTOR

- a. Es el representante legal de La institución y es nombrado por la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

ARTÍCULO 24.

FUNCIONES DEL RECTOR

Fuera de las asignadas por el reglamento interno de La comunidad marista y el manual de funciones del colegio DE SAN LUIS GONZAGA, son funciones del rector:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- d. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con La comunidad marista y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de La institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- f. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
- h. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos, el manual de convivencia y el manual de funciones.
- i. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto educativo institucional.
- j. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- k. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO: de conformidad con el parágrafo del artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el rector tendrá total autonomía respecto del Consejo directivo y demás órganos del gobierno escolar en el desempeño de sus funciones.

1. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

ARTÍCULO 25.

EQUIPO DIRECTIVO.

El equipo directivo estará conformado por los siguientes miembros:

1. El rector.
2. Un representante de la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza.
3. La administradora del Colegio.
4. El coordinador académico.
5. El coordinador de convivencia.
6. El coordinador de evangelización
7. Las demás personas que el Rector invite según la necesidad.

ARTÍCULO 26.

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

- a. Establecer los fines, necesidades y prioridades de la institución.
- b. Apoyar al profesorado en el ámbito curricular.
- c. Crear un ambiente ordenado y un clima educativo óptimo.
- d. Establecer programas y proyectos de formación para mejorar la capacidad profesional del recurso humano.
- e. Supervisar y evaluar el rendimiento del colegio.
- f. Otras que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad educativa que ofrece el colegio.

ARTÍCULO 27.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, la cual se reglamenta mediante el decreto 1965 del 2013 cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 28.

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Estará conformado por

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. Un orientador escolar.
- d. El coordinador de convivencia.

- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 29.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
- b. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución que haga las veces de amigable conciliador.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- h. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- i. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- I. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: el comité debe darse su propio reglamento establecer las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2: de todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en artículo 10 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

PARÁGRAFO 3: el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la reserva de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante.

ARTÍCULO 30.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de los cursos ofrecidos por el colegio, a partir del grado tercero.

Para ser representante de curso se requiere:

- a. Ser estudiante regular debidamente matriculado.
- b. Haber sido estudiante regular durante dos años como mínimo.
- c. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
- d. Tener competencia para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
- e. Tener espíritu de servicio y colaboración.
- f. Poseer capacidad de liderazgo.
- g. Vivenciar los valores de la filosofía marista.
- h. Mantener buen rendimiento académico.
- i. Demostrar un excelente comportamiento.
- j. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
- k. Presentar ante el director de grado su plan de gestión como candidato a ser representante de curso.

ARTÍCULO 31.

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES

La investidura se perderá por el incumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales le facultaron para ejercer el cargo. Por lo tanto, si falla en alguno de ellos, dejará sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante.

ARTÍCULO 32.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a. Elegir representante de los estudiantes ante El consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Servir como mediadores ante otras instancias, para presentar iniciativas propuestas por ellos u otros estudiantes del colegio, que favorezcan el desarrollo de la vida estudiantil.

- c. Solicitar al personero estudiantil un informe periódico sobre su gestión.
- d. Llevar actas de sus reuniones utilizando para ello el formato del SG (Sistema de gestión).
- e. Darse su propia organización.

ARTÍCULO 33.

MECANISMOS DE ELECCIÓN

- a. Para una mejor organización de los cursos, los estudiantes elegirán un delegado y un suplente, por votación secreta, en cada curso.
- b. El director de curso levantará acta del proceso de elección.
- c. Los delegados conformarán el consejo de estudiantes. En caso de ausencia, parcial o definitiva del delegado, el suplente hará sus veces.
- d. Los estudiantes representantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un único vocero entre los estudiantes que representan.

ARTÍCULO 34.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero será un estudiante de último grado (11º), encargado de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. Para ser candidato a personero, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular debidamente matriculado en La institución, como mínimo desde grado noveno.
- b. Tener espíritu de servicio y colaboración.

- c. Poseer capacidad de liderazgo.
- d. Vivenciar los valores de la filosofía marista evidenciando un excelente comportamiento
- e. Mantener buen rendimiento académico.
- f. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
- g. Presentar ante rectoría, su plan de gestión como personero, en caso de ser elegido.

Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, por medio de tarjetón tradicional o electrónico y por el sistema de mayoría simple; Tendrán derecho a votación los estudiantes que cursan desde primer (1º) grado de primaria hasta el grado undécimo (11º).

ARTÍCULO 35.

FUNCIONES DEL PERSONERO

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector o ante El consejo directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante El consejo directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil, mínimo dos veces al año.

ARTÍCULO 36.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA

La pérdida de investidura o revocatoria del mandato. El personero de la institución, los representantes al consejo estudiantil y los estudiantes que formen parte de los distintos cuerpos colegiados en donde se necesite su participación pueden ser revocados por los siguientes motivos:

- a. Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, representante o como personero(a) de la Institución.
- b. Falta evidente de apropiación de los principios fundamentales de convivencia.
- c. Incurrir en una falta grave o de extrema gravedad y situaciones tipo II o III.
- d. Solicitud de los estudiantes elevada ante el líder del Proyecto de formación ciudadana y derechos humanos, Área de Ciencias Sociales y Coordinador de convivencia siempre que esté respaldada con las firmas de quienes representen al menos la tercera parte de los electores, quienes consideran que la labor realizada por su representante o Personero(a) no es la ideal, manifestando con argumentos y hechos concretos su inconformidad. Verificado el contenido de la solicitud, los estamentos antes mencionados previa aprobación del Rector tomarán la decisión de reemplazar al estudiante mediante una nueva elección en un tiempo no mayor a treinta (30) días.

PARAGRAFO: La elección del nuevo personero se realizará teniendo en cuenta los resultados de las elecciones, por tal razón, el nuevo personero será el segundo candidato con mayor número de votos, y será proclamado en ceremonia pública.

ARTÍCULO 37.

CONTROLADOR DEL COLEGIO.

El contralor estudiantil en un colegio de Cali tiene un papel clave en la vigilancia del uso de los recursos y en la promoción de la transparencia dentro de la institución educativa. Sus funciones principales suelen incluir:

1. Vigilar el uso de los recursos del colegio para garantizar que se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la comunidad estudiantil.
2. Promover la cultura de la transparencia y la honestidad, incentivando la participación estudiantil en temas de control social.
3. Realizar seguimiento a los presupuestos estudiantiles, como los fondos destinados a proyectos o actividades escolares.
4. Canalizar inquietudes y denuncias de los estudiantes sobre el uso inadecuado de recursos o posibles irregularidades.
5. Colaborar con el personero estudiantil en la defensa de los derechos de los estudiantes.
6. Presentar informes periódicos sobre su gestión ante la comunidad educativa.
7. Fomentar el buen uso y mantenimiento de los bienes del colegio, promoviendo la responsabilidad en su cuida

Forma de elección del contralor escolar

La elección del contralor escolar se lleva a cabo mediante un proceso democrático y participativo dentro del colegio, siguiendo estos pasos:

1. Convocatoria y postulaciones: Se realiza una invitación a los estudiantes que deseen postularse. Los candidatos deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del colegio.

2. Campaña electoral: Los aspirantes presentan sus propuestas a la comunidad estudiantil, promoviendo sus ideas sobre la transparencia y el control social.
3. Votación: Se lleva a cabo una jornada electoral en la que participan los estudiantes habilitados para votar.
4. Escrutinio y proclamación: Se cuentan los votos y se anuncia al ganador, quien asume el cargo por un período determinado.

ARTÍCULO 38.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de participación de los padres y madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres y/o madres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres; si no hay quorum, después de transcurrida la primera media hora se puede dar inicio a la reunión. Un padre de familia podrá ser representante al consejo máximo durante dos años lectivos consecutivos. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia (Artículo 5, Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

ARTÍCULO 39.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirán como mínimo cuatro veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 40.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al Consejo de Padres de Familia: Contribuir con el Rector al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

- I Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencia y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- II Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los (las) estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- III Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- IV Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los (las) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y niñas.
- V Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- VI Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- VII Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- VIII Elegir a los padres y madres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- IX Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres y madres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- X Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

PARÁGRAFO 1: El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO IV

Justicia Restaurativa

La justicia es un conjunto de valores esenciales sobre los cuales debe basarse una sociedad y el Estado. Estos valores incluyen el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad. En un sentido formal, la justicia se refiere al conjunto de normas codificadas que el Estado, a través de los organismos competentes, dicta, hace cumplir y sanciona cuando son quebrantadas. Su objetivo es suprimir la acción o inacción que afecta el bien común.

La Justicia Escolar Restaurativa se adopta como una estrategia que busca que las dificultades de convivencia escolar, entendiéndolas como: conflictos escolares, agresiones físicas, verbales, relacionales y psicológicas entre estudiantes puedan mediar a través de diferentes estrategias específicas de restauración y haya énfasis sobre los siguientes elementos: reconocer el error, gestionar el perdón con la restauración necesaria y garantizar la no repetición.

¿Por qué se adopta la Justicia Restaurativa en el manual de convivencia?

En nuestro manual de convivencia, hemos decidido adoptar la justicia restaurativa como un enfoque fundamental para abordar los conflictos, situaciones y las faltas que se puedan originar en nuestra comunidad escolar. La justicia restaurativa se basa en la mediación y el diálogo, busca además reparar el daño causado a las víctimas y a la sociedad en general. En lugar de fijar la gestión de convivencia con intenciones punitivas, sancionatorias o de castigo, esta estrategia busca que los responsables asuman su responsabilidad y trabajen activamente para reparar el daño ocasionado. Además, consideramos las consecuencias de acuerdo con la ley 1620 del 2013,

el decreto reglamentario 1965 del 2013, el código de infancia y adolescencia 1098 del 2006, promoviendo la reintegración de los involucrados en nuestra comunidad educativa

Sin embargo, es importante aclarar que esta implementación no sustituirá las consecuencias ya tipificadas en la ley 1620 de 2013 para las faltas, leves, graves o de extrema gravedad así como las situaciones tipo 1, tipo 2 y tipo 3. Los círculos restaurativos, de paz y emergencia se introducen como una herramienta complementaria, con el objetivo de fomentar la comunicación, la empatía y la responsabilidad entre los involucrados. Así, mientras mantenemos las sanciones establecidas legalmente, también buscamos promover la reparación del daño y la reintegración de los estudiantes en nuestra comunidad educativa.

Círculos de Paz y de Emergencia:

Los círculos de paz son reuniones en las que participan las partes afectadas por un conflicto (víctimas, ofensores y miembros de la comunidad). El objetivo es crear un espacio seguro donde puedan compartir sus experiencias y sentimientos frente a lo ocurrido en la situación suscitada.

¿Cómo se ejecutan? Durante estos encuentros, se fomentará la empatía y la comunicación basada en el principio del respeto y la honestidad. Las partes buscan comprender las causas del conflicto y colaborar para encontrar soluciones conjuntas. Es preciso señalar que el proceso restaurativo con el círculo de paz implica las siguientes características y condiciones:

- La citación a los involucrados debe brindarse en condiciones seguras. No debe presumirse acoso escolar, de lo contrario, las partes directas involucradas en la situación no deberán estar en el mismo espacio de diálogo, *(se adoptarán otras disposiciones restaurativas en compañía de las familias)*

- Dialogar con los testigos que visualizaron las acciones ocurridas y tomar el relato en versión libre y consignarlo en formato de acta.
- Dialogar con los estudiantes directamente involucrados para que puedan, a través del ejercicio verbal, relatar los hechos ocurridos. (Es importante aclarar que es relevante ser honestos en dicha versión relatada para la superación del conflicto)
- Se hará uso del tótem para que cada estudiante tome la palabra y pueda centrar la atención de los demás involucrados en el proceso.
- El gestor o gestora de paz podrá participar del proceso de mediación brindando orientación a sus pares involucrados en la situación.
- El docente podrá intervenir situaciones que contravengan el buen clima escolar en su aula de clase cuando la misma lo amerite, valiéndose de recursos disuasivos para abordar las acciones adversas.
- El o la docente y/o coordinador de convivencia podrá adelantar dicha acción restaurativa cuando las situaciones se comprendan como tipo I (docentes) y tipo II (coordinador) quienes adelantarán la acción disuasiva correspondiente.

Reparación del Daño (desde el ámbito educativo):

¿Qué es? La reparación del daño implica que los infractores asuman responsabilidad por sus acciones y busquen formas de reparar el daño causado con el objetivo de restaurar la relación entre las partes afectadas desde el ámbito educativo y de acuerdo a la normatividad del manual de convivencia soportado por la ley.

¿Cómo se ejecuta internamente? En el contexto educativo, todas las reparaciones de los daños (simbólicas, económicas) se realizan dentro de la comunidad escolar. Esto puede incluir las acciones de disculpas sinceras y perdón, como acciones disuasivas detalladas anteriormente y acciones correctivas específicas o incluso actividades de servicio comunitario.

Mediación:

La mediación es un proceso voluntario y confidencial en el que un mediador neutral facilita el diálogo entre las partes en conflicto.

¿Cómo se ejecuta? Durante la mediación, las partes trabajan juntas para llegar a acuerdos mutuamente aceptables. Es una oportunidad para resolver disputas de manera constructiva y evitar escalonamientos del conflicto escolar. En dicho proceso de mediación acompañan: gestores de paz, personero estudiantil, testigos, involucrados directos e indirectos en la situación conflictiva.

Marco Legal

- **Decreto reglamentario 1965 de 2013.**
- **Ley 1620 de 2013** establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Habilidades socioemocionales

Son conductas aprendidas que nos ayudan a expresar nuestros sentimientos, interactuar con otras personas y defender una postura, lo cual es relevante porque promueve un ambiente positivo, el crecimiento personal y la formación integral de los estudiantes. Algunos ejemplos de estas habilidades incluyen el autoconocimiento, la empatía, el Autocontrol y la capacidad colaborativa con los demás actores educativos. De ahí la importancia de incluirlas en el manual de convivencia y en desarrollo académico de los estudiantes ya que son cruciales en el desarrollo personal y social de los estudiantes. Para esto, nos enfocaremos en trabajar las siguientes habilidades:

- **Mejora de las relaciones interpersonales:** Las habilidades socioemocionales permiten establecer y mantener relaciones

afectivas y de amistad mutuamente satisfactorias. Esto es fundamental para una convivencia armoniosa en el entorno escolar.

- **Toma de decisiones responsable:** Al desarrollar estas habilidades, los estudiantes aprenden a analizar opciones y elegir la más adecuada para resolver problemas o situaciones difíciles. Esto contribuye a su crecimiento personal y a la toma de decisiones informada.
- **Manejo de emociones y tensiones:** Las habilidades socioemocionales ayudan a reconocer y manejar las propias emociones, así como a lidiar con el estrés y las tensiones cotidianas. Esto favorece un ambiente escolar más saludable y productivo.

Marco Legal

- **Ley 115 de 1994** Ley General de Educación en Colombia establece la formación integral de estudiantes, incluyendo aspectos socioemocionales.
- **Decreto 1965 de 2013** regula la formación en competencias ciudadanas y socioemocionales.

1. DEL PROCESO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes en virtud del compromiso adquirido a la firma del contrato de prestación de servicio educativo y como ejercicio y complemento de su proceso de formación en lo que se refiere al "Respeto a la autoridad legítima y a la ley", se cumplirá el siguiente procedimiento de resolución de conflictos escolares.

ARTÍCULO 41.

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las normas tendientes a lograr la resolución de conflictos del orden escolar constituyen un todo procedimental que se aplicará a los estudiantes

matriculados en el colegio, en los diferentes grados de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, del respectivo año escolar, sin menoscabo de la facultad y obligación del colegio de remitir las copias e informes que considere necesarios a las autoridades competentes para lo de su cargo.

PARÁGRAFO 1: para nivel preescolar, se realizará un proceso de acompañamiento y orientación con los niños, niñas y su familia. Este acompañamiento estará a cargo de la docente responsable del preescolar y orientación escolar.

PARÁGRAFO 2: los actos de mal comportamiento, sabotaje, daño en bien ajeno, y demás que afecten el normal desarrollo de las actividades del colegio, por personas ajenas a nuestra Institución, serán objeto de compulsión de copias a las autoridades competentes a fin de que estas adopten las decisiones a que haya a lugar sin ser óbice para que se adopten determinaciones tales como la prohibición de ingreso u otras que la comunidad educativa considere pertinentes, partiendo de la premisa en virtud de la cual el colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia de particulares al interior de la sede.

ARTÍCULO 42.

DEL PROCESO APLICABLE

El debido proceso se aplicará en todos los casos que así lo ameriten y aun en caso de duda se preferirá por su aplicación, en función de la solución de un conflicto, teniendo como fundamento las normas preexistentes al acto censurado y a las oportunidades para rendir descargos y ejercer el derecho de defensa, tal como se establece en este manual. Deberá observarse el principio de presunción de inocencia del inculcado hasta tanto se defina su caso de manera formal y definitiva.

PARÁGRAFO: en todo procedimiento de solución de conflictos estarán enterados y en lo posible presentes los padres y/o acudientes del estudiante y si corresponde será remitido al comité escolar de convivencia según la ley 1620 del 2013.

ARTÍCULO 43.

DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Este principio de carácter constitucional, se aplicará en toda ocasión en que exista o se presente una situación de duda razonable en la individualización de la responsabilidad, en el acometimiento del hecho o acto objeto de la investigación y en favor del estudiante, así mismo se aplicará en la eventualidad que por las condiciones de tiempo, modo y lugar resulte que se tiene que escoger entre dos o más sanciones correctivas posibles de aplicar, caso en el cual siempre se propenderá por la aplicación de aquella que signifique un apoyo en el proceso del estudiante.

ARTÍCULO 44.

DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Se garantiza que toda decisión que se adopte al interior de la institución educativa será comunicada a los implicados o interesados.

ARTÍCULO 45.

DE LAS VERSIONES

Todo estudiante a quien se le adelante un proceso correctivo disciplinario tendrá derecho a ser escuchado, así como a presentar pruebas en su favor y a controvertir las aportadas o recaudadas. Los padres de familia o acudientes deben estar previamente informados de ello, siendo obligación del docente o

en general de quien adelante las diligencias, el verificar que ello sea así; el estudiante en toda diligencia estará asistido por una persona mayor de edad, en la medida de lo posible el padre o madre de familia o su acudiente o representante, si ello no fuere posible deberá estar acompañado de un coordinador de la institución.

ARTÍCULO 46.

DE LAS NORMAS

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados en la propuesta educativa institucional P.E.I.

ARTÍCULO 47.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- a. Las SITUACIONES TIPO I deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el educador y el estudiante o estudiantes implicados, implementando los círculos restauradores, todo tipo de situación I debe atenderse desde las acciones disuasivas adelantadas por los docentes, las cuales incluyen: diálogo y compromisos consignados en acta por parte del docente cuando se han agotado 3 llamados de atención verbal, notificación al correo de padres las situaciones ocurridas o a través de llamada telefónica con registro en acta, en simultáneo se remitirá a psicoorientación del nivel correspondiente y si existe reincidencia de la conducta, se citará a padres de familia para la firma de compromisos que quedará registrada en el formato de seguimiento y acompañamiento del estudiante, el mismo debe contener la versión del estudiante, la versión de lo ocurrido y las acciones disuasivas adelantadas con anterioridad para garantizar el debido proceso.

- b. En caso de las SITUACIONES TIPO II o III, quien se entere de ellas registrará por escrito la información de las partes implicadas en el formato de seguimiento y acompañamiento, deberá ser reportado a coordinación de convivencia, quien definirá si es necesario elevar el caso al comité de convivencia escolar o aplicar directamente acciones correctivas según sea el caso.
- c. Los integrantes de la comunidad educativa pueden acudir al equipo de orientación escolar si el caso lo amerita, con el fin de recibir una orientación para definir y acordar estrategias frente a la situación que se esté presentando.
- d. El rector, el comité escolar de convivencia y los coordinadores pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.

ARTÍCULO 48.

CALIDAD DE PRESUNTO RESPONSABLE

El estudiante adquirirá la calidad de presunto responsable cuando se le haga conocer formalmente del adelantamiento de un proceso de tipo disciplinario correctivo.

ARTÍCULO 49.

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- a. Un procedimiento de resolución de conflictos se podrá iniciar de oficio, por información de cualquier persona, miembro de la comunidad educativa o no, o por cualquier otro medio.
- b. Además, el Colegio de San Luis Gonzaga, instaura la metodología de prácticas de justicia restaurativa como dinámica facilitadora para la resolución de conflictos en la institución, para la aplicación de esta se

establecen los acuerdos de verdad, reparación y no repetición de lo ocurrido.

- c. Lo anterior busca, no sólo actuar bajo la norma 1620 de 2013, en cuanto a la aplicación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, sino también reparar a quienes han sufrido cualquiera de las situaciones que establece la norma (tipo I, II Y III)
- d. De esta forma el Colegio de San Luis Gonzaga, promueve la sana convivencia escolar y entiende el espacio de la escuela como un escenario de aprendizaje integral y continuo, donde el error es visto como una oportunidad para la transformación de vida de la comunidad.
- e. La metodología puede contemplar el establecimiento de círculos secuenciales, círculos no secuenciales y pecera
- f. La aplicación del método restaurador no exime en ningún caso la aplicación de acciones disuasivas, correctiva y reeducativas.

ARTÍCULO 50.

AUTORIDADES COMPETENTES

- a. Serán competentes para iniciar y tramitar las correspondientes acciones para solucionar conflictos, según el caso y la instancia, los docentes, los directores de grado, los coordinadores y el rector.
- b. Para decidir y aplicar las sanciones correspondientes en un proceso de resolución de conflictos, estarán facultados los coordinadores y el rector.
- c. En el evento de la cancelación del contrato del servicio educativo, la competencia recae en forma exclusiva sobre el rector y/o el consejo directivo en segunda instancia.

PARÁGRAFO: en ningún caso se entenderá que el conocimiento de un hecho irregular ocurra conforme un orden jerárquico, ya que el tipo de falta es la que determinará el ámbito de competencia.

ARTÍCULO 51.

DEL CONDUCTO REGULAR

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán ser atendidos cordialmente, cuando formulen reclamos respetuosos y estos se expresaron en los mismos términos.

El conducto regular se aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos, directivos, personal de apoyo y tiene como principal fin el evitar la colusión o conflicto de competencia y el respeto por el debido proceso.

ARTÍCULO 52.

DE LOS MECANISMOS DISUASIVOS

Para el presente manual se establecerán los mecanismos pertinentes de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 44 numeral 6, de la ley 1098 del 2006).

1. SITUACIONES TIPO I ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA

Serán tratadas por el profesor en su asignatura o por el director de grupo quienes en un principio resolverán las situaciones presentadas conciliando y concertando compromisos entre las partes para lograr el cambio deseado. Como se describió en el artículo 42. Todos los aspectos evaluados y los compromisos hechos serán registrados en la carpeta de acompañamiento y seguimiento del estudiante.

Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el

comportamiento o en el rendimiento académico de los estudiantes, esto será comunicado a los padres y madres de familia, en reunión que se realizará previa citación escrita o a través del correo electrónico institucional.

Todos los acuerdos y compromisos con la familia quedarán registrados en la carpeta de acompañamiento y seguimiento del estudiante y los padres deberán firmar, anotando de su puño y letra la fecha de esta.

Si el caso amerita atención de los profesionales del equipo de orientación escolar, el director de grupo o los padres pueden remitir el caso presentando un informe verbal o escrito de los aspectos tanto negativos como positivos detectados en el comportamiento de los estudiantes.

Ellos realizarán el seguimiento correspondiente del caso y desde su saber orientarán al respecto a profesores y padres de familia.

La reincidencia en SITUACIONES TIPO I después de haber agotado todos los pasos anteriores amerita la intervención de la coordinación académica o de convivencia según el caso, pues se convierten en SITUACIONES TIPO II.

PARÁGRAFO: el director de grupo debe ser informado oportunamente de todos los procesos realizados por los docentes a los estudiantes de su grado.

2. SITUACIONES TIPO II ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA

Serán atendidas directamente por los coordinadores, académico o de convivencia quienes recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente, convocarán a los padres y al estudiante implicado en el conflicto mediante citación escrita, para escuchar los descargos que tengan que hacer.

Demostrada la responsabilidad del estudiante se procederá a aplicar los correctivos pedagógicos del caso, que pueden consistir en: la suspensión temporal del acto educativo, hasta por cinco (5) días académicos, realizando trabajos pedagógicos orientados desde coordinación de convivencia, responsables de sección y psicorientación escolar. Adicionalmente y si los actos o hechos lo ameritan, se condicionará la permanencia del estudiante al cumplimiento de uno o varios compromisos específicos.

De todo lo actuado quedará constancia por escrito, así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el colegio. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de estos y para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en su comportamiento o en su rendimiento académico.

Si agotado el plazo acordado entre las partes, se presenta incumplimiento del compromiso adquirido o persisten las dificultades de tipo académico o disciplinario, el caso será remitido al rector del colegio, quien lo analizará y tomará decisiones al respecto.

3. SITUACIONES TIPO III ACADÉMICAS O DE CONVIVENCIA

Estas faltas serán analizadas por el rector, quien recopilará las pruebas necesarias que demuestren o no la responsabilidad del estudiante implicado en una o varias SITUACIONES TIPO III, las cuales ameritan la imposición de un correctivo pedagógico, que puede ser: Suspensión temporal del educando superior a (5) días académicos, realizando trabajos pedagógicos orientados desde coordinación de convivencia, responsables de sección y psicorientación escolar u otros que estén encaminados a garantizar su no repetición.

Adicionalmente al correctivo pedagógico impuesto, la permanencia del estudiante quedará en observación. En caso de cancelación del contrato de

prestación del servicio educativo, la decisión la tomará el rector, quien notificará a la familia por escrito.

ARTÍCULO 53.

DE LAS SITUACIONES

Para el manejo y la detección de las siguientes situaciones se tendrán en cuenta los conceptos que define la norma.

1. CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

PARÁGRAFO: cuando se presente algún tipo de conflicto en los equipos cooperativos, el docente será el mediador de este y deberá generar acuerdos con seguimientos adecuados a los mismos, entre el equipo cooperativo, de esta forma garantizar el ambiente propicio para el aprendizaje.

2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte

de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- a. Presentarse al colegio en cualquiera de las jornadas, sin portar el uniforme exigido o haciendo uso de ropa y accesorios diferentes a los establecidos.
- b. No atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones que se le hagan respecto a su presentación personal.
- c. El porte y uso inadecuado del uniforme de educación física dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
- d. Las manifestaciones exageradas de afecto erótico sexuales (caricias, besos), frente a los demás estudiantes o cualquier, miembros de la comunidad educativa.
- e. Realizar actividades diferentes a la asignatura correspondiente, sin que medie autorización del profesor.
- f. Retener, destruir u ocultar la información enviada y dirigida por el colegio a los padres y madres de familia o acudientes, o por estos últimos al colegio.
- g. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar, después de los descansos, o a cualquier clase o actividad programada por la institución. Ver parágrafo 2.
- h. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase y de las salas de inglés, informática, audiovisuales, capilla, biblioteca, laboratorios o en actividades formales que la institución haya programado en la jornada

escolar o extraescolar. Incumplimiento de las normas establecidas en cada una de las dependencias y lugares del colegio, tales como: salas de informática, biblioteca, audiovisuales, inglés, laboratorios, espacios deportivos, aulas remotas y demás.

- i. El uso de elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas como: celulares,
- j. reproductores de música (amplificadores de sonido) elementos de maquillaje, entre otros.
- k. Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no permitidos como: los halls de los diferentes pisos, corredores, aulas de clase, cafetería, capilla, biblioteca, salas de informática, laboratorios, entre otros.
- l. Fomentar el desorden y desaseo del colegio arrojando basuras y otros objetos fuera de los recipientes destinados exclusivamente para ello.
- m. Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de los coordinadores.
- n. Masticar chicle en el aula de clase, actos comunitarios o en otros lugares donde se desarrollan actividades académicas.
- o. Malgastar o darle uso indebido al papel higiénico, jabón, gel antibacterial, toallas para el secado de manos, elementos que están dispuestos en los lugares de suministro comunitario como (baños, laboratorios, entrada a los salones, entre otros) o el uso inadecuado de estas provisiones en sus diferentes formas.

PARÁGRAFO 1: la institución no se hace responsable por el daño, deterioro o pérdida de elementos que los estudiantes traigan al colegio.

PARÁGRAFO 2: las llegadas con tardanza por parte de los estudiantes, implicará el siguiente proceso:

- Se notificará por medio de la plataforma SGAAM o correo electrónico al padre de familia de la llegada tarde si es recurrentes, realizando la recomendación para que no vuelva a ocurrir.

- Si es la segunda ocasión, se realizará compromiso escrito en el formato CE-FO009 en la plataforma SGAAM con los estudiantes y en simultáneo se llamará a los padres de familia para establecer compromisos verbales en la llamada.
- Si se presenta una tercera ocasión como reincidencia en las llegadas con tardanza durante el mismo mes, además del proceso ya descrito en los dos pasos anteriores, se citará a padres de familia para establecer compromisos escritos en el formato DI-FO0015.

PARÁGRAFO 3: las SITUACIONES TIPO I se convierten en SITUACIÓN TIPO II, cuando el estudiante a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión.

- a. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales, a través de cualquier acción o comportamiento inadecuado.
- b. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
- c. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros(as).

PARÁGRAFO 4: los estudiantes que hagan parte del gobierno escolar podrán participar en los manejos de estos casos en los términos fijados en los protocolos del presente manual.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I. El protocolo establecido para la atención de las situaciones tipo I, se desarrollará atendiendo el siguiente procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965.

PROTOCOLO

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1

Como primera medida frente a la situación presentada, se considera necesario realizar un círculo restaurativo entre los estudiantes implicados, con el propósito de propiciar un espacio de diálogo, escucha activa y reparación del daño. Esta estrategia busca que las partes puedan expresar sus emociones, asumir responsabilidades y construir acuerdos que favorezcan la sana convivencia y la resolución pacífica del conflicto

2

La persona que conoce, presencia o es parte de un conflicto escolar o situación esporádica que incide negativamente en el clima escolar, informa de manera verbal, o escrita a un docente quien debe iniciar el proceso en el formato CE-FO009 en la plataforma SGAAM.

3

El docente conocedor del caso documenta y soporta por escrito en el **formato DI-FO015 CE-FO009** en la plataforma **SGAAM – CE-FO010** Acompañamiento y seguimiento de estudiantes y verifica el tipo de situación a la que pertenece el caso, a la menor brevedad posible.

5

Pasados 15 días hábiles, el docente quien lleva la situación seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados, de lo cual debe quedar registro, en primera instancia en el formato CE-FO009 en la plataforma SGAAM, ante la reincidencia en el formato CE-FO009 y CE-FO010 Acompañamiento y seguimiento de estudiantes luego de hablar con los implicados sobre cómo se han sentido, qué opinión tienen de lo realizado, estado actual de la situación y sus resultados

4

Si es tipo I, el docente que tiene el caso, identifica el motivo posible por el cual se presentó, hacer una exploración inicial sobre el conflicto, su naturaleza, quiénes participan y realizar el plan de acción que incluye:

- 1. Notificación de la situación al director y codirector de grupo** si se tiene este último a través del formato CE-FO002.
- 2. Acciones reparadoras** de acuerdo con la situación así: Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.

Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

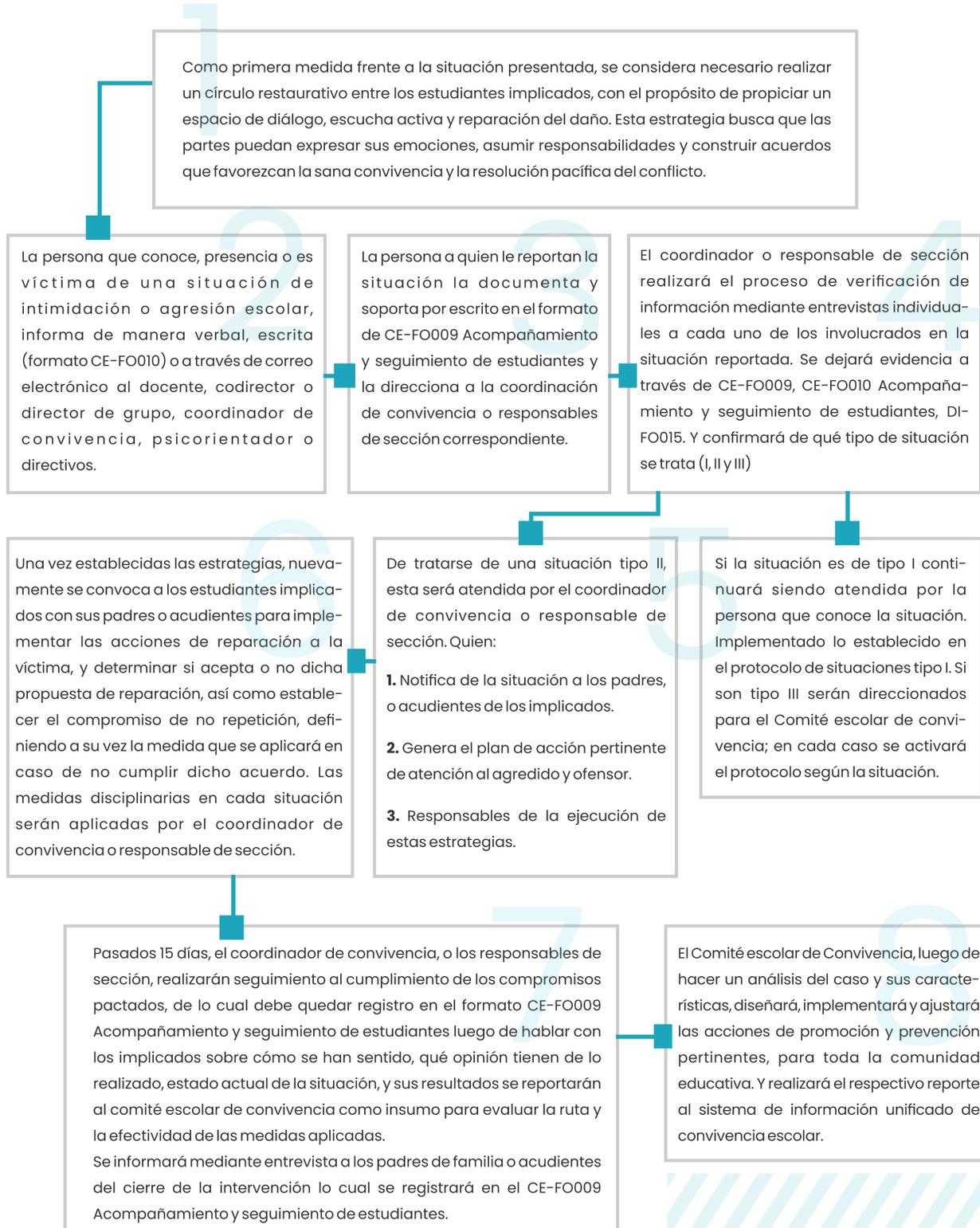
Establecer compromisos y hacer seguimiento.

6

Si es situación tipo II o III, se remite a Coordinación de convivencia o responsable de sección quien activará la ruta correspondiente.

PROTOCOLO

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II



PROTOCOLO

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

El docente, persona competente o persona responsable en ese momento del estudiante, conocedora de la situación que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual debe:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata llamando al 123, a la familia y prestando primeros auxilios, para ello puede apoyarse en otros docentes o directivos, la atención de los primeros auxilios emocionales de los involucrados será prestados por el equipo de orientación escolar.
2. Informar de manera inmediata a la coordinación correspondiente y en su ausencia a quien se haya delegado.
3. Presentar informe escrito y detallado a la coordinación correspondiente en el CE-FO009 Acompañamiento y seguimiento de estudiantes, dando cuenta de la situación y de su actuación a la menor brevedad posible.

La coordinación correspondiente, responsable de sección u orientación escolar según corresponda procederá así:

1. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, previa consideración de acuerdo con el caso, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de acta DI- FO015 y en el formato CE-FO008 Acompañamiento y seguimiento a estudiantes – psicorientación.
2. Informar por escrito mediante acta de lo sucedido y la actuación institucional al comité escolar de convivencia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia actuará de la siguiente forma:

1. Con celeridad y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de la autoridad que sea competente de acuerdo a la situación. En ausencia del presidente actuará de inmediato cualquiera de los integrantes del equipo directivo. De esta actuación se dejará constancia en el formato de acta DI- Fo015.
2. Convocar al Comité Escolar de Convivencia mediante citación escrita a la menor brevedad posible
3. Informar a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De esta reunión quedará constancia en acta correspondiente al comité.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema Unificado de Convivencia escolar. El presidente redactará el reporte correspondiente y será responsabilidad del secretario su incorporación al Sistema de información

El Comité Escolar de Convivencia actuará de la siguiente forma:

1. Adoptar las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta del comité.
2. Realizar según su competencia el seguimiento de los casos sometidos a este protocolo.
3. La responsabilidad del seguimiento de las situaciones objeto de este numeral, será compartida de acuerdo a la competencia por la autoridad que asuma el conocimiento, comité municipal de convivencia que ejerce la jurisdicción de este establecimiento educativo cuando en él se presenta el hecho.
4. Los integrantes del Comité Institucional de Convivencia Escolar deberán garantizar en lo que a ellos compete la no vulneración de la intimidad de los escolares; su secretario tendrá la responsabilidad de salvaguardar los documentos que se tienen como soporte y sólo darles trámite ante los competentes. De la misma forma existirá el compromiso de confidencialidad de los integrantes para evitar la revictimización de los afectados.

Pasados 15 días, el coordinador de convivencia, los responsables de sección u orientación escolar, realizarán seguimiento a las medidas tomadas para la protección de las personas involucradas, de lo cual debe quedar registro en acta luego de hablar con las personas implicadas sobre cómo se han sentido, qué opinión tienen de lo realizado, estado actual de la situación, y sus resultados se reportarán al comité escolar de convivencia como insumo para evaluar la ruta y la efectividad de las medidas aplicadas.

El Comité escolar de Convivencia, luego de hacer un análisis del caso y sus características, diseñará, implementará y ajustará las acciones de promoción y prevención pertinentes, para toda la comunidad educativa. Y realizará el respectivo reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.

■ **Parágrafo 1:** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el colegio, deberán cumplir con lo establecido en el decreto 1965 de 2013, artículo 45 y demás que le sean propias.

■ **Parágrafo 2:** Si remitido el caso al competente, el presunto agresor regresa al colegio, la institución tomará las medidas pertinentes para salvaguardar los derechos de la posible víctima y en aras de proteger el interés general de la comunidad.

ARTÍCULO 54.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de atención integral para la convivencia escolar atenderá lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1620. Tendrá los siguientes componentes: promoción, prevención, atención y de seguimiento.

1. PROMOCIÓN:

- a. Revisión y propuestas de ajustes al manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- b. La convivencia fraterna.
- c. A través de cada uno de los proyectos de la enseñanza obligatoria.
- d. La política de Protección de la Infancia y el Código de Ética de la Provincia Marista Norandina.
- e. Garantía, promoción y defensa de los derechos de la niñez y la juventud.
- f. Proyecto de Escuela de familias maristas (ESFAMAR).
- g. Proyecto de evangelización Marista.
- h. Semana de la conciliación y el afecto.
- i. Inducción a familias nuevas.
- j. Reuniones generales y personalizadas con padres de familia.
- k. Programa de atención a riesgo psicosocial, educación sexual y convivencia escolar.

2. PREVENCIÓN:

- a. Identificación de situaciones más recurrentes.
- b. Fortalecimiento de acciones para mitigar las situaciones.
- c. La política de Protección de la Infancia y el Código de Ética de la Provincia Marista Norandina.
- d. Proyecto de evangelización Marista.
- e. Formación como "Vigías de paz".

- f. Formaciones.
- g. Programa de desarrollo socio-afectivo.
- h. Comités de apoyo integral.
- i. Construcción de acuerdos pedagógicos.
- j. Proyecto de dirección de grupo.
- k. Proyecto PICTA.
- l. Convivencias padres de familia y estudiantes.
- m. Jornadas pedagógicas.
- n. Plan de Acompañamiento Neurocognitivo Integral (NEUROPAI).
 - l. Programa de atención a riesgo psicosocial, educación sexual y convivencia escolar.

3. **ATENCIÓN:**

- a. Adopción y registro de las definiciones establecidas en el Art. 39 del decreto 1965, en el manual de convivencia.
- b. Establecimiento de los protocolos para el manejo de cada una de las situaciones.
- c. Identificar la presencia de una situación de conflicto.
- d. Presentación de la situación a la instancia pertinente (docente, directores de grado, coordinadores y/o comité escolar de convivencia).
- e. Registro de la situación en el acta correspondiente para garantizar la confidencialidad.
- f. Identificación del tipo de situación I, II o III.
- g. Implementación del protocolo correspondiente.
- h. Informar a la entidad pertinente.
- i. Directorio:
 - POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Teléfono: 2708401 – 2703228 Celular: 3212000346
 - CUADRANTE DE LA POLICÍA
3013460419

- LINEA PURPURA
3188611522 o #155
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Teléfono: 2667851 – 2643831 – 2657187
Línea gratuita 018000918080
Línea nacional para la prevención del abuso sexual 018000112440
Línea de casos de acoso escolar o bullying – 141
- PERSONERÍA
Teléfono: 2613222 Celular: 3103250867
- COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA
Teléfono: 2710116 – 2710165
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Teléfono: 2708102 Ext. 301 – 307 – 308

4. SEGUIMIENTO

Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción, prevención, atención y fortalecimiento desde dirección de grupo, orientación escolar y la coordinación que corresponda.

ARTÍCULO 55.

RUTA DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

Gestión educativa y gestión escolar:

Para garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, y de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 1421 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa. Para ello deberán:

1. PREVENCIÓN:

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- d. Incluir en el plan de capacitación local, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.
- e. Fortalecer las competencias del aprender, del hacer, y del estilo marista para el acompañamiento a la inclusión escolar.
- f. Incluir las políticas de inclusión escolar en los procesos de inducción y entrenamiento de los docentes y directivos docentes.
- g. Fortalecer desde ESFAMAR (Escuelas de Familias maristas) procesos educativos a los padres de familia, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad y excepcionalidad.

2. PROMOCIÓN:

- a. Promover la conformación de redes de apoyo entre directivos, padres de familia, docentes, equipos interdisciplinarios externos, equipo de orientación escolar.
- b. Programa de riesgo psicosocial.
- c. Semana de la conciliación y el afecto.
- d. Creación slogan, material visual alusivo a la inclusión en eventos institucionales.
- e. Defensa de los derechos humanos de NNJA (*Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes*).
- f. Política de protección infantil.

3. ATENCIÓN

Desarrollo del CAI (*Comité de Apoyo Integral*) con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

El colegio DE SAN LUIS GONZAGA en ningún caso podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. El proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR (Plan Individual de Ajuste Razonable). Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión de la institución.

Implementar estrategias para la construcción de un ambiente fraterno y acogedor para su llegada y permanencia, de tal manera que se establezcan relaciones de confianza entre sus familias y el colegio:

- a. Empalmes a directores y docentes de cada grado.
- b. Actividades de bienvenida.
- c. Preparación de los estudiantes para conocimiento de sus nuevos compañeros.
- d. Inducción a familias y estudiantes.
- e. Espacios de atención a padres de familia.
- f. Proyecto de dirección de grado.
- g. Semana de la conciliación y el afecto.
- h. Defensa de los derechos de los NNAJ (*Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes*).
- i. Política de protección infantil.
- j. Activación de rutas.
- k. Seguimiento a las rutas activadas.

4. SEGUIMIENTO

Como estrategias de acompañamiento a la evolución y desarrollo de los estudiantes se establece:

- a. CAI (Comité de Apoyo Integral) que facilite el seguimiento al proceso adaptativo de estudiantes y sus familias.
- b. Seguimiento desde dirección de grado.
- c. Acompañamiento comité de convivencia escolar.
- d. Reuniones de nivel.
- e. Reportar al ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior) los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

ARTICULO 56.

DEL CONDICIONAMIENTO DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN

Fundados en el derecho pleno de reservarse el derecho de ingreso y permanencia que le asiste al colegio y cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá condicionar la permanencia o continuidad del estudiante al interior del colegio, con base en razones propias al bien general, la salud y tranquilidad, la prevalencia del interés general de la comunidad sobre el del individuo, respetando su individualidad y en general motivos de estabilidad y respeto por la ética y la moral, ello se entenderá no como un correctivo pedagógico, sino como una determinación administrativa, igual que la cancelación unilateral del contrato de matrícula o de prestación del servicio educativo de gestión privada cumpliéndose siempre con el principio del debido proceso.

ARTÍCULO 57.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se aplica a la circunstancia que hace que disminuya la gravedad de una falta. Se consideran como tales las siguientes:

- a. Haber evidenciado un comportamiento acorde a las orientaciones dadas por la institución.
- b. Reconocer voluntariamente la falta.
- c. Haber cometido el hecho por primera vez.
- d. Haber actuado movido por un motivo noble o superior

ARTÍCULO 58.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son circunstancias que pueden llegar a agravar responsabilidad:

- a. Haber suscrito con anterioridad acta de compromiso.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
- c. Tener resolución de permanencia condicionada.
- d. El efecto perturbador en los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
- f. Haber obrado con complicidad de otras personas.
- g. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
- h. Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en La institución.
- i. La confluencia de dos o más faltas.

ARTÍCULO 59.

DE LOS CORRECTIVOS

Se aplicarán los siguientes correctivos:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión temporal hasta por ocho días académicos, según las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, emitida por los coordinadores.
4. Suspensión temporal superior a ocho días académicos, según las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, emitida por el rector.
5. Otras que propendan por evitar la repetición de la falta, o para aminorar la consecuencia de la falta incurrida.

PARÁGRAFO 1: en la aplicación del proceso correctivo, según el análisis de las circunstancias, se podrán obviar algunas de las instancias establecidas y proceder a tomar la decisión correspondiente, respetado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO 2: los estudiantes de grado once que reincidan en el acotamiento de SITUACIONES TIPO II o cometan SITUACIONES TIPO III no serán invitados a la proclamación como bachilleres en ceremonia solemne de graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría académica del colegio.

PARÁGRAFO 3: los estudiantes que acumulen tres retardos en el mismo mes se informarán a los padres de familia sobre lo que está sucediendo. Si persiste la dificultad se aplicará el procedimiento que el Manual contempla para los reincidentes. Para que un estudiante pueda ingresar al colegio después de la primera hora de clases, debe hacerlo con previa autorización o presencia del padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 60.

AMONESTACIÓN VERBAL

Entiéndase por amonestación verbal, el acto mediante el cual, el profesor o coordinadores, le advierten al estudiante acerca de la falta cometida; le harán las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder y dejarán registro en la hoja de seguimiento del estudiante

ARTÍCULO 61.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Entiéndase por amonestación escrita el acto formal mediante el cual los docentes y/o coordinadores, amonestan, en presencia del estudiante, y con la participación del padre de familia y/o acudiente, que debe ser citado para el efecto, sobre la gravedad de la falta cometida y se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder

ARTÍCULO 62.

SUSPENSIÓN

Entiéndase la suspensión como el extrañamiento del estudiante del acto educativo, a fin de que el primero citado desarrolle uno o varios trabajos de marcado carácter formativo en las instalaciones del colegio, por el término de tiempo que se considere necesario.

ARTÍCULO 63.

CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE GESTIÓN PRIVADA

Entiéndase por cancelación del contrato de servicio educativo, la separación o exclusión definitiva del estudiante de La institución.

Esta decisión será tomada por el rector y comunicada mediante resolución a los padres o acudientes del estudiante, el cual admite los recursos contemplados en este mismo manual.

PARÁGRAFO: las resoluciones de cancelación del contrato de servicio educativo serán formalmente notificadas a los firmantes del contrato de prestación del servicio educativos de gestión privada. Los estudiantes a quienes se les haya cancelado el contrato de prestación de servicios educativos no serán admitidos en la institución nuevamente, se trata de una decisión meramente administrativa y ocurre cuando a criterio del colegio no existen las condiciones para la permanencia del estudiante en su seno.

ARTÍCULO 64.

DE LOS RECURSOS

Dentro de este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos podrán interponerse los siguientes recursos:

1. De reposición.
2. De apelación.

ARTÍCULO 65.

RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición procede contra los actos proferidos por el director de curso, los coordinadores, el rector o El consejo directivo. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los TRES días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la interposición.

ARTÍCULO 66.

RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación procede como principal o subsidiario del de reposición contra los actos proferidos por el director de curso, los coordinadores o el rector. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación. Este recurso será presentado ante la autoridad que lo profirió manifestando en él, su desacuerdo y soportando con argumentos su posición. Dicho recurso será decidido así:

1. El acto proferido por el director de curso será apelado ante el coordinador de convivencia o académico.
2. El acto proferido por un coordinador será apelado ante el rector.
3. El acto proferido por el rector será apelado ante el consejo directivo.

Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

PARÁGRAFO: las decisiones adoptadas por el consejo directivo no tendrán apelación, solamente se podrá interponer el recurso de reposición.

PARÁGRAFO: el testimonio será recepcionado con la advertencia por parte de la autoridad, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Todos los testimonios realizados por los estudiantes implicados serán convalidados en presencia de sus padres.

ARTÍCULO 67.

PRUEBAS

Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

1. El testimonio.
2. La inspección.
3. Los documentos.
4. La confesión.
5. Los indicios.
6. Evidencias digitales
7. Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

ARTÍCULO 68.

DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones pueden ser:

- a. Verbales:** de este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inculpado y el notificador con anotación expresa de la fecha.
- b. Escritas:** mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada; deberá ser suscrita por el inculpado, sus padres o acudiente a quienes se les entregará copia de la resolución.
- c. Por conducta concluyente:** cuando el inculpado, sus padres o acudiente no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

PARÁGRAFO 1: en todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de estos.

PARÁGRAFO 2: para todos los efectos de las notificaciones que hayan de surtirse, la misma se notificará por el medio más expedito a la dirección física o electrónica que se haya registrado al momento de la matrícula.

De acuerdo con la ley de la infancia y la adolescencia los padres de familia y/o acudientes, debe informar a la institución los cambios de domicilio.

ARTÍCULO 69.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DIRECTRICES CUANDO SE EVIDENCIA UN POSIBLE ABUSO SEXUAL

RESPEYO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

“Un componente fundamental para la concreción de nuestra opción solidaria, está representado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos de todas las personas en las diferentes instancias y contextos en los que actuamos, en especial los derechos de los niños. Esta Bandera nos compromete a formar a las personas en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, el reconocimiento, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.” (Código de Ética, 2014: 28)

El presente documento es un complemento a la Política Institucional “Velamos por la Seguridad de los Niños” Estándares para la Protección de la Infancia, la cual se encuentra vigente desde el año 2013 para todas las obras y misiones de la Comunidad Marista en Colombia. Y se encuentra adscrita a la política global de protección de la Provincia Marista Norandina.

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTECEDENTES

EL CÓDIGO DE ÉTICA. La Comunidad de Hermanos Maristas en desarrollo de la visión y misión institucional ha recogido y desarrollado en la Política Institucional “Velamos por la Seguridad de los Niños” Estándares para la Protección de la Infancia, los valores, principios rectores y fundamentos institucionales contenidos en el Código de Ética. En él se estipula que es necesario asumir la labor educadora como un rol vital en el desarrollo del trabajo por parte de cada una de las personas vinculadas a las obras de la Comunidad Marista.

Se recogen en la política, los valores de; compañerismo, cooperación, respeto, convivencia fraterna, cuidado mutuo, generación de ambientes de acogida, crecimiento personal, corresponsabilidad, crecimiento colectivo, solución de conflictos, imparcialidad, transparencia, justicia, confidencialidad, buen nombre, respeto, responsabilidad, sencillez, amor al trabajo.

Puesto que, velar por la seguridad de los niños y las niñas, implica que ante la ocurrencia de cualquier acción u omisión que amenace o vulnere sus derechos, cada uno de los integrantes de la Comunidad, está llamado a la protección y a iniciar las actuaciones indispensables para que garanticen y restablezcan los derechos de los niños y las niñas.

2. POLÍTICA DE PROTECCIÓN

Luego de casi 6 años de elaboración de la Política Institucional de Protección de la Infancia, en la cual se desarrollaron los estándares que regirían la misma, los cuales tenían como base la necesidad de formular una política escrita sobre la protección de los niños y las niñas, así como la puesta en funcionamiento de una estructura provincial para la protección a la infancia, buscando unificar los procedimientos, capacitar al personal contratado, voluntario, laico, religioso, por un lado, y por el otro capacitar, comunicar y facilitar el acceso a los servicios de asesoramiento y apoyo.

Por lo anterior, se vio la necesidad de evaluar el impacto que la política ha tenido en las diferentes obras y misiones en las que la Comunidad Marista hace presencia, por ello se suscribió convenio de cooperación, así como contrato de prestación de servicios con la Fundación Apoyo a Sobrevivientes de Abuso Sexual Infantil - FASASIC - para que realizaran un diagnóstico y propusieran escenarios en los cuales podría verse reflejada la política de protección, especialmente para su transversalización.

En virtud de dicho proceso, y luego de realizado el análisis de los documentos institucionales, así como de la realización de encuestas al personal y miembros de la Comunidad, se encontró que la política actual, responde no solo a los estándares de protección, sino a la normatividad nacional e internacional sobre la materia, así como desarrolla aspectos relacionados con las conductas constitutivas de agresiones sexuales, los deberes y actuaciones frente su ocurrencia.

Aun así, la Política se concibe como un documento académico y técnico, que debe ser complementado con un protocolo de atención ágil, de fácil consulta, claro y sencillo, a través del cual se puedan reconocer paso a paso las acciones que se deben implementar para asegurar la protección de los niños y las niñas.

Es por ello que se resolvió elaborar un protocolo de atención, que complemente la política, que permita poner en práctica los estándares y los conceptos que en ella se desarrollan, esto como un claro compromiso de la Comunidad Marista con la protección infantil.

3. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN

a. Preparación institucional

Es importante que todos los integrantes de la Comunidad, personal contratado, voluntario, laico, y religioso conozcan la Política Institucional “Velamos por la Seguridad de los Niños” Estándares para la Protección de la Infancia, pues en ella se desarrolla el concepto de abuso sexual, bajo la comprensión de que en Colombia se consideran delitos las acciones que lesionan el derecho de los niños y las niñas a su integridad, libertad y formación sexual.

Así mismo, cualquier lesión a estos derechos, es una situación que se debe categorizar como de Urgencia, por lo tanto; cualquier miembro de la comunidad debe estar en capacidad de informar a través del conducto regular al Representante legal de la obra o misión, para que este realice la respectiva denuncia ante la autoridad competente y así se garantice la protección integral del niño o niña que se sospecha ha sido víctima de un abuso sexual.

En cada institución, existe un delegado de protección a la infancia, quien es en primer lugar el responsable de integrar el equipo institucional que acompañará al representante legal, en el abordaje del caso, asesorando la preparación de los informes y garantizando en todo momento que se respete la dignidad de la víctima y se garanticen sus derechos, así como la confidencialidad de la información.

El delegado de protección a la infancia, debe ser un profesional con capacidad de liderazgo y que desempeñe el cargo con espíritu de permanencia, siendo la memoria viva del proceso, y la mano derecha del representante legal de la obra o misión, pues por sus conocimientos sobre la temática, habilidades para el manejo de crisis, liderazgo y trabajo de equipo, podrá asesorar y apoyar en la coordinación de las acciones que se emprenden ante la sospecha de un abuso sexual a un niño o niña de las obras o misiones.

b. Responsables y sus funciones

En cada obra o misión existe un líder y/o representante legal, que es el encargado de direccionar la misión y visión de la misma, así como de coordinar las acciones, dirigir el personal, rendir cuentas y en general, es la persona a cargo. Por lo tanto, en cuanto al cumplimiento de la política institucional de protección a la infancia, será este el encargado de elaborar, firmar y presentar, la denuncia ante las autoridades correspondientes, para

ello deberá tener en cuenta el informe(s) presentado por quien(es) conocieran el caso en primer lugar. De acuerdo con el organigrama de las obras y misiones, esta responsabilidad recae en:

- **Colegios:** Rector (a)
- **Obra:** EL DIRECTOR O DIRECTORA
- **Voluntariado:** Coordinador(a) del voluntariado o responsable de la obra.

Es importante recordar que denunciar es un deber, del que solamente puede excusarse aquella persona que es cónyuge, compañero, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad o civil, segundo de afinidad, de quien se sospecha es el responsable de realizar las conductas constitutivas de abuso sexual. Así mismo, esta obligación es un desarrollo de la posición de garante que tienen quienes trabajan directamente con los niños y las niñas, así como del principio de corresponsabilidad que implica que al igual que el Estado y la familia, la sociedad está obligada al respeto y la garantía de los derechos de los niños.

Acompaña la tarea del líder y/o representante legal, el delegado de protección de la infancia, quien es una persona designada por la obra o misión para promover los derechos, garantizar su protección, asesorar y apoyar los procesos que en se considere puede existir una vulneración, inobservancia o amenaza a los derechos de los niños y las niñas.

c. Conductas que pueden considerarse inadecuadas y que constituyen un abuso sexual

A continuación, se presentan algunas de las conductas que pueden considerarse inadecuadas y que está prohibido realizar en virtud de la protección a la libertad, integridad y formación sexual de un niño o niña. Estas conductas pueden ser realizadas por cualquier persona, no necesariamente se considera que la denuncia está circunscrita a que los hechos ocurran dentro de la obra o misión y por personal de esta, para proceder a aplicar el protocolo.

Por lo tanto, si usted las evidencia o si un niño/niña le cuenta que le está ocurriendo fuera del colegio, es un deber proceder a su denuncia:

- Mostrar al niño/niña material pornográfico.
- Tener conversaciones personales de contenido sexual explícito delante del niño/niña.
- Tener delante del niño/niña conductas sexuales que solo se realizan en la intimidad.
- Estar desnudo en presencia niño/niña.
- Inducir al niño/niña a que toque, manipule o estimule partes del cuerpo tanto suyas como ajenas, con contenido sexual.
- Tener contacto sexual con el niño/niña, mediante el tocamiento o caricia directa en las nalgas, genitales, ano, región pública, pecho y muslos, con contenido sexual.
- Introducción de objetos o partes del cuerpo en partes del cuerpo del niño/niña. (las nalgas, genitales, ano, región pública, pecho y muslos), con contenido sexual.
- Besar en la boca, nalgas, genitales, ano, región pública, pecho y muslos al niño/niña.
- Llevarse a un lugar aislado y solitario al niño/niña para inducirlo a realizar cualquiera de las conductas descritas con antelación.
- Frotar el cuerpo o partes de él, con el cuerpo o partes del cuerpo del niño/niña para obtener placer sexual.

Al respecto debe tenerse en cuenta que se excluyen las conversaciones, charlas, material pedagógico que tiene como fin prevenir el abuso sexual infantil y que se encuentran aprobadas por la institución en desarrollo del proyecto educativo o misional de la institución. Así mismo, los abrazos, dar la mano, tocar la mano, hombros, brazos, para saludar, limpiar o como una demostración de apoyo y afecto, no se consideran inadecuados, pues se dan en el curso normal de las relaciones humanas.

a. Abordaje integral del caso

En primer lugar, ante la ocurrencia de cualquier conducta que pueda considerarse un abuso sexual o en el caso de que se entere por el niño/niña o sus familiares de la ocurrencia es importante:

- Escuchar a quien informa de la situación, puede ser el niño/niña, compañero de estudio, profesor, familiar.
- Tomar nota (de ser posible textual) de la situación evidenciada o escuchada y elaborar un informe.
- Informar al representante legal de la institución.
- Guardar confidencialidad de la información. La cual solo será remitida a la autoridad competente cuando lo requiera.
- Quien reciba la información sobre el abuso, bien sea el niño/niña quien informa directamente o un familiar, debe ser respetuoso y sensible con la situación.
- En caso de que quien es acusado de cometer el abuso sea un integrante de la obra o misión, este debe ser separado inmediatamente de su cargo. Para ello puede otorgarse una licencia, suspenderse del cargo. Paralelo a ello se debe dar inicio al proceso disciplinario laboral.
- Se debe informar a los padres, pero se recomienda que en caso de ser uno de ellos al que se responsabiliza del abuso se evite el informe hasta que la autoridad administrativa lo determine.
- En caso de que el responsable de cometer el abuso sea otro menor de edad beneficiario de la obra o misión, debe aplicarse lo establecido en el reglamento estudiantil.

Una vez el caso es conocido por el representante legal debe realizar la correspondiente denuncia, detallando los hechos y adjuntar el informe elaborado por quien conoció el caso. Para esta tarea puede apoyarse en el delegado de protección para la infancia.

Es importante que el caso no sea de conocimiento público, por lo tanto, deben evitarse murmuraciones, chismes o comentarios sobre el mismo, quien conoce el caso lo direcciona directamente al representante legal, quien activará el protocolo y realizará la respectiva denuncia.

Adicionalmente, podría adelantarse un acompañamiento por parte del personal de psicología tanto a quien evidenció o denunció el caso, como a la víctima. De todas estas actuaciones deberá dejarse constancia.

Importante: Ninguna persona de la institución, está facultada para interrogar al niño/niña y confrontarlo frente a otros profesores, compañeros o sus padres. Esto es tarea de las autoridades.

Si el niño/niña espontáneamente es quien informa de la situación al docente o funcionario, es preferible evitar formularle preguntas específicas, más bien permitir un relato fluido y libre, sin presiones, de este relato se debe tomar atenta nota (de preferencia textual).

b. Preparación de informes

En los informes que se elaboren una vez se evidencie o elabore el caso, deberá constar:

- Obra o Misión.
- Fecha de realización del informe. Debe ser realizado de forma inmediata.
- Nombres, apellidos y cargo de quien suscribe el informe.
- Relato de quien informa la situación de abuso. Textual y detallado, sin interpretaciones por parte de quien redacta el informe. Eventualmente se puede plasmar en observaciones que el niño/niña, lloró, señalo las partes donde fue tocado y cuales fueron.

- Se debe plasmar si el niño/niña contó quien realizó el abuso o dio detalles que pudieran identificarlo.
- Si se realizan preguntas, lo cual debe ser excepcional, deben ser muy generales, por ejemplo,
¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?,
¿Podrías explicarme eso último?

Deben establecerse si existen o existieron cambios repentinos en el rendimiento escolar, así como comportamentales que permitan indicar que algo le ocurrió o está ocurriendo al niño/niña. Al mismo tiempo si se evidencia ansiedad, inestabilidad emocional, aislamiento, conductas agresivas, represión en el lenguaje, autolesiones, desórdenes alimenticios, entre otros que evidencien que el niño/niña pueda estar afectado por algo. La recomendación es documentar todo lo que ocurre mientras se cuenta el relato. Si es un tercero y no la víctima quien cuenta el caso, solicite que este firme el informe o el acta de la reunión, en caso de que se niegue, deje constancia de este hecho en el informe.

c. Procedimiento de denuncia

El informe a las autoridades por una posible comisión de un delito sexual puede presentar directamente ante cualquiera de las siguientes autoridades, como se explicará a continuación

1. Defensor de Familia.

Es un funcionario que hace parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, encargado de dirigir el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos, es decir; aquel en virtud del cual se promueven las acciones para velar por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, proteger, remediar y sancionar cualquier conducta que los lesione.

Su actuación está encaminada a la prevención, protección, garantía y principalmente al restablecimiento de derechos.

En materia penal, si la denuncia no se presentó directamente ante la Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia también tiene como obligación formular la denuncia penal cuando evidencia que un niño/niña ha sido víctima de un delito. (Ley 1098 de 2006, Artículo 82, Numeral 16)

2. Fiscalía General de la Nación.

Son quienes reciben las denuncias e investigan judicialmente los hechos, ellos tienen la facultad para ordenar la práctica de pruebas, solicitar un diagnóstico por parte de Medicina Legal, realizar entrevistas a los testigos, orientar a la víctima y sus familiares e iniciar ante los jueces penales, una vez termina la investigación, el procedimiento penal para el juzgamiento.

3. CAIVAS

Son Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual, en los cuales se da una atención integral y especializada a niños/niñas víctimas, hacen parte de ellos la Defensoría de Familia, la cual trabaja en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Realizan a su vez atención a víctimas o intervienen en el proceso:

- Medicina Legal. Realizando los exámenes médicos y psicológicos.
- Procuradores judiciales. Funcionarios que intervienen en los procesos para ejercer funciones preventivas, de control de la gestión de otros funcionarios, protección y defensa de los derechos humanos.
- Defensoría del Pueblo. Designan un defensor de víctimas para que intervenga en el proceso garantizando derechos fundamentales de la misma.
- EPS. Tratamiento y seguimiento médico y terapéutico.

d. Seguimiento de la denuncia

Luego de interpuesta la denuncia por parte del líder y/o representante legal, debe abrirse un expediente con la copia de la denuncia, informes y el seguimiento que se realice a la víctima, en cualquier momento las autoridades pueden requerir ampliar la información o requerir documentación adicional para verificar el desarrollo y/o evolución del comportamiento de la víctima, incluso antes de conocerse la ocurrencia del hecho, ya que pueden evidenciarse cambios o alteraciones de comportamiento que indiquen que el abuso sexual se venía presentando antes y/o que permitan evidenciar las afectaciones por el abuso.

e. Acompañamiento al niño o niña

Las instituciones a través de sus psico orientadoras pueden realizar un proceso de acompañamiento del niño, si bien no desde la intervención clínica, si de su adaptación al ambiente escolar, evitando que se le realicen señalamientos y apoyándolo para superar las consecuencias del trauma (como cambios de estado de ánimo), al menos con una integración plena a sus actividades académicas.

f. Prohibiciones

Es importante tener en cuenta que todos los integrantes de la obra o misión están llamados a salvaguardar los derechos de los niños/niñas, en virtud de ello se prohíbe cualquier vulneración, amenaza a los mismos. Si algún integrante es responsable de vulnerar los derechos de los niños, se configura una falta grave a sus funciones, ello da lugar al inicio del proceso disciplinario laboral y constituye justa causa para dar por terminado su contrato laboral o de prestación de servicios.

Así mismo, quien conoce de este hecho y no informa al líder o representante legal podría convertirse en cómplice por encubrimiento del delito.

Cuando un integrante de la obra o misión conoce un caso debe:

- Abstenerse de comunicar el caso con todos sus compañeros de trabajo, solamente debe informar al líder o representante legal de la obra o misión.
- Interrogar al niño/niña y hacerlo repetir la historia en más de una ocasión, se sugiere solo escuchar el primer relato, este debe ser lo más espontáneo posible.
- Las preguntas son excepcionales y solo deben ser generales para aclarar o comprender lo dicho por el niño/niña.
- Evitar realizar juicios o críticas al niño/niña o sus familiares.
- Es importante no presionar para que brinde más información al niño/niña o sus familiares.
- Por ningún motivo debe pedírsele al niño/niña que muestre sus lesiones.

g. ¿Qué hacer cuando se conoce el abuso sexual cuando está ocurriendo?

Lo primero que debe realizarse en este caso es impedir que continúe el abuso e informar a las autoridades de policía para que procedan a la captura del responsable, evitando que el responsable se escape de la obra o misión, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida e integridad tanto de la víctima, como del que conoce el hecho.

Luego de ello es importante:

- Brindar primeros auxilios, pero no realizar ningún procedimiento que comprometa la evidencia.
- No se puede bañar, ni limpiar al niño o niña. Si la ropa esta tirada en el suelo o en otro lugar debe envolverse en papel bond o periódico sin usar y entregárselo a las autoridades.

- Debe preservarse el lugar donde ocurrieron los hechos, no debe limpiarse o lavarse.
- Debe impedirse la entrada del personal o de curiosos a la escena donde se cometió el abuso para no contaminar la evidencia. Por lo tanto, debe sellarse y aislarse.
- Debe procederse a la denuncia del caso.

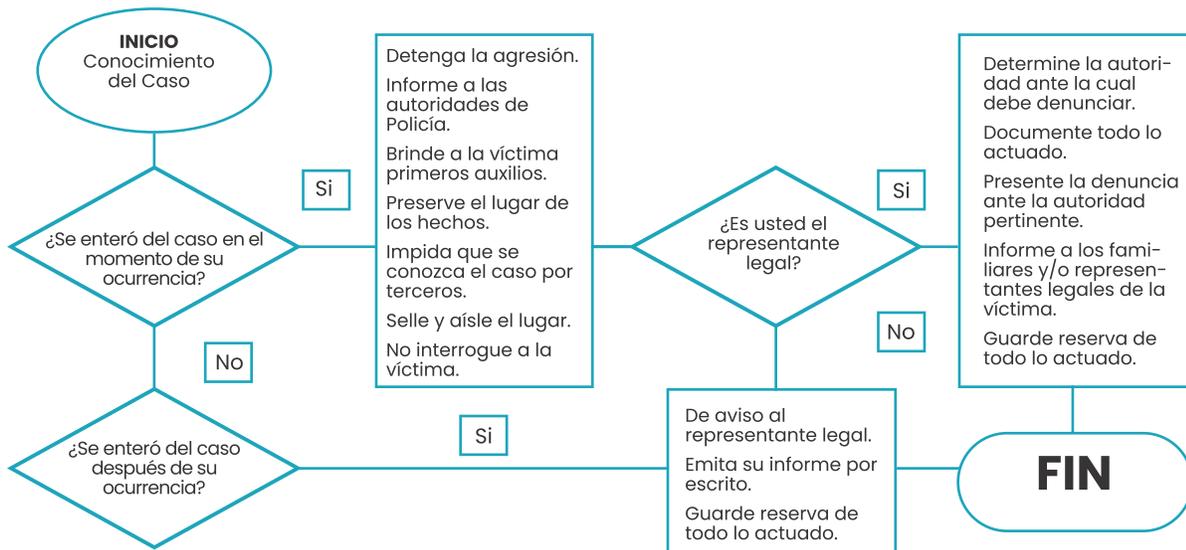
h. Otros aspectos relevantes

Existen situaciones que se pueden presentar cuando se conoce el caso, aquí brevemente se enunciarán las más frecuentes y la forma de abordarlas.

- Los padres o representantes legales del niño pueden querer retirar al niño/niña del colegio, en este caso puede ofrecerse acompañamiento, pero en caso de que no se acepte, se debe informar a la autoridad ante la que se denunció el hecho para tenga conocimiento del mismo y ejecute las acciones de seguimiento en la nueva institución educativa.
- Para abordar el momento en que se informa a los padres se sugiere estar acompañado del profesional en psicología que pueda abordar asertivamente la forma en que se comunica la información y que pueda manejar el trauma.
- Quien escucha el primer relato del niño/niña y en consecuencia realiza el informe puede eventualmente ser llamado como testigo del proceso penal, esto será informado por el fiscal que sea asignado al caso.
- La Fiscalía General de la Nación podrá llamar como testigo a los profesores o personal que este en contacto directo con el niño/niña y que puedan dar testimonio acerca de su comportamiento o cambios en los mismos previos y posteriores a la denuncia.
- Si quien denuncia el hecho o el que realiza el informe es objeto de amenazas por parte de los familiares o terceros, tiene derecho a recibir acompañamiento y protección, para ello debe informar al fiscal responsable del caso o al juez para que este asegure su protección.

- En caso de que se acuse como responsable del abuso a un integrante de la obra o misión, es importante iniciar el proceso disciplinario laboral, en caso de que se decida no realizarlo, es posible terminar sin justa causa el contrato laboral y pagar la indemnización por despido injusto, en todo caso deberá informar los datos de contacto y demás que requiera la autoridad administrativa o judicial.
- Documente todo el procedimiento que se realice en la obra o misión y que tenga relación con el caso, cualquier aspecto puede ser relevante para la investigación.

a. Flujograma del protocolo de atención en caso de sospecha, informe u ocurrencia de abuso sexual a integrantes de la institución



Son autoridades:

CAIVAS: Centros de atención a Víctimas de Abuso Sexual.

Defensor de Familia.

Fiscalía General de la Nación.

Si en su ciudad hay un CAIVAS, denuncia de preferencia allí.

CAPITULO V

1. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto, amerita que se establezcan unos estímulos que “Incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes”.

ARTÍCULO 70.

SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS

- a. **Felicitación o exaltación pública o mención** delante de los compañeros de curso cuando se ha cumplido con excelencia en la presentación de sus deberes.
- b. **IZADA DE BANDERA:** Participación y reconocimiento en ceremonia solemne de izada de bandera a dos estudiantes integrales, que sobresalgan en cada curso por su excelente desempeño académico, por vivenciar los valores y principios que la Institución imparte y preferentemente cuando demuestren actitudes de liderazgo.
- c. **Entrega de reconocimiento** los estudiantes que se destaquen por vivenciar los valores maristas.
- d. **Reconocimiento a estudiantes que representen a la institución** en eventos culturales, científicos, sociales, deportivos, académicos, entre otros.
- e. **MÉRITO AL ESPÍRITU DE FAMILIA:** Durante la izada de bandera, se otorgará al mejor equipo de trabajo en cada curso de los distintos

niveles de educación básica desde grado 1 a 11, el cual será definido por el director de grupo, en consenso con los docentes del curso. Corresponderá al equipo que se haya caracterizado por una excelente interdependencia positiva impulsando a sus miembros a niveles de excelencia académica y la vivencia de la identidad Marista.

- f. MEDALLA DE EXCELENCIA.** Se otorgará a los estudiantes de cada curso de Jardín a 11º que obtengan estadísticamente los dos (2) promedios más altos, (desempeño alto o superior) y que además no hayan sido sancionados por el incumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución durante el año lectivo correspondiente.

PARAGRAFO: En caso de existir tres o más estudiantes que tengan el mismo promedio, es necesario realizar el cálculo porcentual de las décimas y de este modo tomar una decisión con relación a la entrega del reconocimiento.

PARÁGRAFO: Es potestativo del Consejo de Profesores y del Equipo Directivo elegir los candidatos a optar por los estímulos y distinciones que se mencionan en este artículo.

ARTÍCULO 71.

ESTIMULOS A LOS MEJORES BACHILLERES

- a. PREMIO AL MEJOR BACHILLER:** Se otorga al estudiante de cada curso de grado Undécimo que habiendo permanecido de manera ininterrumpida como mínimo desde grado SEXTO (6º) en una Institución Marista, se haya destacado por obtener las mejores valoraciones académicas, hecho demostrable estadísticamente, y ser un alumno(a) ejemplar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: En caso de empate entre dos o más aspirantes a este premio, se les otorgará la condecoración respectiva.

- b. MEDALLA DE COLABORACIÓN Y COMPAÑERISMO**, que se otorgará a los bachilleres que se hayan distinguido por su espíritu de cooperación, ayuda y liderazgo, y que además no tengan problemas académicos o de convivencia. Será elegido un estudiante en cada curso por sus compañeros con la orientación del director de grupo mediante voto secreto.
- c. LA MEDALLA DE PERSEVERANCIA**: que se concede a los alumnos que han cursado todos sus estudios, desde transición hasta Undécimo, en los planteles dirigidos por la Comunidad de los Hermanos Maristas.
- d. MEDALLA CHAMPAGNAT**, que se otorgará a los Bachilleres que se destaquen en el cumplimiento de la Estilo Educativo Marista caracterizada por el amor a María, el Espíritu de Familia, el Amor al Trabajo y la Sencillez de Vida. Previa consulta al Consejo de Profesores de grado once, Rector, Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia y Evangelización.
- e. CONDECORACIÓN DE LAS TRES VIOLETAS**: que se entrega a los bachilleres de los colegios Maristas como símbolo de su compromiso por vivir los valores promulgados por nuestro fundador San Marcelino Champagnat: Humildad, Sencillez y Modestia. Es el distintivo de todo exalumno Marista.
- f. MEDALLA AL LIDERAZGO EN PASTORAL**, que se otorgará a todos los Bachilleres que haya sobresalido y asumido con responsabilidad el trabajo en pastoral, previa consulta al Coordinador de evangelización y a su equipo de trabajo.
- g. LA MEDALLA AL “MEJOR PUNTAJE PRUEBAS SABER 11”**: Se otorga a los estudiantes que cumplan con uno de los dos requisitos:
- A. Que ocupen los 20 primeros puestos a nivel nacional en PRUEBA SABER 11.
 - B. Que obtenga el mejor puntaje a nivel institucional en la PRUEBA SABER 11.
- PARÁGRAFO**: En caso de que una (1) semana antes de la ceremonia de grado el ICFES no haya publicado estas estadísticas, no se otorgará la distinción.

h. DISTINCIONES EXTERNAS: El Colegio acogerá distinciones otorgadas por instituciones educativas externas, aplicando los criterios establecidos por éstas.

PARÁGRAFO: Es potestativo del Consejo de Profesores y del Equipo Directivo elegir los candidatos a optar por los estímulos y distinciones que se mencionan en este artículo.

PROPUESTA DE EVANGELIZACION MARISTA

En el Anexo del Colegio San Luis Gonzaga se propende por movilizar todos los espacios institucionales para fomentar los principios y valores que sustentan la formación integral de los estudiantes. En este sentido, se hace necesario revisar y fortalecer el Proyecto de Aprovechamiento del Tiempo Libre, asegurando que sus actividades estén alineadas con los objetivos pedagógicos y formativos de la institución, promoviendo una cultura de respeto, responsabilidad, solidaridad y sana convivencia.

1. PROPUESTA DE EVANGELIZACIÓN MARISTA

“El amor es la clave de nuestra propuesta educativa y evangelizadora. Los niños, niñas y jóvenes descubren cuanto los ama Dios a través del amor respetuoso que les ofrecemos” (Regla de vida de los Hermanos Maristas, 75)

Por eso evangelizar es trascender, transformar la vida del otro desde el amor, conociendo y predicando la Buena Nueva y así ser testimonio fiel del Dios que Jesús vino a enseñarnos. La evangelización del colegio de San Luis Gonzaga pretende crear ambientes, espacios, atmosferas, donde los niñas, niños y jóvenes puedan tener vida y vida en abundancia para que conozcan y amen a Jesús.

Los tres referentes maristas JESÚS, MARÍA Y SAN MARCELINO CHAMPAGNAT son la parte central de la vida y formación que los Maristas de Champagnat queremos dejar en la formación de los miembros de la comunidad sanluseña.

Cada una de nuestras propuestas está animada y conformada por niños, jóvenes, profesores, administrativos, personal de apoyo y directivos, quienes movidos por el carisma de Champagnat, hacen realidad la invitación del Buen Dios de contribuir a un mundo más humano y digno para todos.

Nuestra misión se hace realidad desde los siguientes ámbitos de evangelización:

a. MOVIMIENTOS DE PASTORAL INFANTIL Y JUVENIL MARISTA

La PIJM es un espacio donde niños, niñas y jóvenes de transición a once disfrutan de actividades planeadas conscientemente para dar respuesta a las necesidades de cada periodo de crecimiento. Existe un equipo de pastoral infantil y juvenil marista muy consolidado integrado por estudiantes, exalumnos y docentes de nuestra institución.

La propuesta se desarrollo los viernes en la tarde en el horario de 2:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el movimiento remar en sus dos últimas etapas (10mo y 11mo) el horario es después de la animación de los otros movimientos.

TIEMAR (TIERRA MARISTA)

Es una experiencia de Pastoral infantil Marista que acoge a los niños y niñas de 5 a 7 años, grados transición, primero y segundo en un proceso continuo de vivencias significativas que lo llevan a poner en práctica valores para con

ellos mismos, para con los demás y la naturaleza; adquiriendo pequeños compromisos que los sensibilizan y proyectan en diferentes ambientes.

SEMAR (SEMILLA MARISTA)

Es el movimiento para niños y niñas entre 7 y 10 años, grados tercero, cuarto y quinto donde se afianzan los valores de aceptación, compañerismo, amistad y solidaridad a través de la metodología del aprender jugando, haciendo vivo el Espíritu de Marcelino y la misión de Jesús de construir Comunidad al estilo de María.

AEM (AMIGOS EN MARCHA)

Es un movimiento de pastoral juvenil, iluminado por la espiritualidad Marista; dirigida a pre-adolescentes. La propuesta de AEM se ofrece a estudiantes de sexto, séptimo y octavo.

Su gran finalidad es la de formar líderes transformadores de su realidad desde los valores del respeto, aceptación, sinceridad, responsabilidad, servicio y fidelidad; a la luz del evangelio tomando como referencia a Jesús, María y Champagnat; donde la amistad y la solidaridad son los ejes transversales de esta experiencia.

REMAR (RENOVACIÓN MARISTA)

Es una experiencia de encuentro consigo mismo, con los demás, con el entorno desde el proyecto de vida de Jesús, que permite a los jóvenes descubrir un estilo de vida desde la fe, en donde, la opción consciente y libre por seguir a Jesús en comunidad, plantea un estilo de vida por los demás al mismo tiempo que los ayuda a caminar en un discernimiento vocacional.

Los integrantes del Movimiento REMAR son jóvenes de grado noveno, decimo y undécimo.

b. PASTORAL SACRAMENTAL Y LITÚRGICA

Propuesta donde compartimos, espacios de oración y reflexión con toda la comunidad educativa, celebración de fiestas litúrgicas y momentos especiales de la familia marista, celebraciones Eucarísticas con los diferentes estamentos de la institución, catequesis de preparación para recibir los sacramentos de la Reconciliación, Primera comunión y Confirmación; celebración de la fiesta de Marcelino Champagnat, mes mariano, y otras actividades de índole marista.

c. PASTORAL SOLIDARIA

El proyecto de solidaridad del colegio De San Luis Gonzaga de Cali está dirigido a toda la comunidad educativa queriendo ser integral y organizado y así lograr involucrar a los estudiantes, padres de familia, profesores, donde se viva una verdadera acción solidaria planeada desde un contexto actual basada en los valores evangélicos y los principios maristas.

Atendiendo al llamado constante de nuestro fundador el Padre Champagnat, queremos sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa, frente a la realidad social mediante el valor de la solidaridad. Para hacer realidad este sueño solidario y evangelizador hemos identificado unas líneas del proyecto de solidaridad

- Conformación de la red de líderes evangelizadores.
- Campañas solidarias (apadrinamiento) en pro de la escuela de Bataclan y la fundación color esperanza.

d. PASTORAL VOCACIONAL

En nuestro proyecto vocacional nos hemos trazado como interés primordial, mostrar el carisma de San Marcelino como actual y urgente, ante las necesidades de los niños y jóvenes de hoy.

Para continuar este legado, nos hemos propuesto entender y vivir desde la cultura vocacional, es una labor conjunta de Hermanos y laicos.

Queremos avanzar hacia una vida comunitaria más significativa, haciendo de la evangelización el centro de nuestra misión, acompañando y entendiendo la vida los jóvenes para que, según lo que decidan ser (proyecto de vida), sean felices.

e. LAICOS MARISTAS

está conformado por un grupo de profesores, administrativos, padres de familia que, atraídos por el carisma y la espiritualidad marista, deciden compartir experiencias de vida. Los encuentros se realizan quincenalmente.



“

Un mismo

corazón

y un mismo

espíritu.

”

